

ESCUELAS QUE ACOMPAÑAN EN COMUNIDAD

Herramientas para la prevención y el cuidado de las infancias y adolescencias en el ámbito escolar



GOBIERNO DE
SANTA CRUZ

CONSEJO
PROVINCIAL
DE EDUCACIÓN

GUÍA ESCUELAS QUE ACOMPañAN EN COMUNIDAD

*Herramientas para la prevención
y el cuidado de las infancias y
adolescencias en el ámbito escolar.*



GOBIERNO DE
SANTA CRUZ
—
CLAUDIO VIDAL GOBERNADOR

AUTORIDADES

Gobernador

Claudio Vidal

Presidenta del Consejo Provincial de Educación

Lic. Iris Adriana Rasgido

Vicepresidenta del Consejo Provincial de Educación

Prof. Esther Pucheta

Secretaría de Gestión Educativa

Prof. Adela Vera

CONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA

La presente guía ha sido elaborada a partir de un proceso de construcción participativa que integra aportes de los sectores que forman parte del Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, sobre la base del reconocimiento de las y los estudiantes como sujetos únicos e integrales de derecho.

Este proceso se orienta a fortalecer la articulación entre organismos, así como a clarificar roles, competencias y capacidades operativas en las intervenciones.



VISTO:

El Expediente N° 696.400-CPE-25; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 3062 establece el Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, siendo su objetivo principal garantizar el disfrute pleno de derechos reconocidos en la Ley Nacional N° 26.061 y Tratados Internacionales, enfocándose en el interés superior del niño y su protección ante situaciones de vulnerabilidad;

Que por Resolución N° 1500 de fecha 01 de julio de 2022, emanada de la presidencia de este organismo, se aprobó el documento GUÍA PROVINCIAL DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO EDUCATIVO "*Orientaciones para el abordaje de situaciones complejas de vulneración de derechos de estudiantes y ante situaciones que afectan la convivencia entre pares*";

Que la creciente complejidad en las demandas vinculadas al abordaje en situaciones de vulneración de derechos y otras problemáticas complejas que afectan la convivencia escolar en los entornos educativos, requieren la adecuación y fortalecimiento de los dispositivos de acompañamiento a las trayectorias educativas de las niñas, niños y adolescentes, como así también, a estudiantes mayores de edad;

Que se han identificado situaciones no previstas en la Resolución N° 1500/22, las cuales hacen necesaria la construcción de nuevas articulaciones entre los distintos actores involucrados en la protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en el marco del Sistema de Protección Integral;

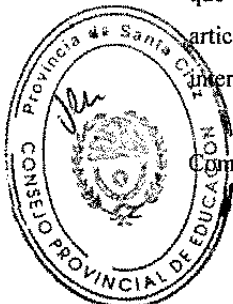
Que resulta imprescindible fortalecer la coherencia, articulación y efectividad de las intervenciones, clarificando roles, competencias y capacidad operativa de los organismos de protección y promoción de derechos, sobre la base del reconocimiento del estudiante como sujeto único, integral de derecho;

Que la Presidencia del Consejo Provincial de Educación encomendó a la Coordinación General de Convivencia Escolar, el inicio de un proceso de revisión y actualización de la Guía Provincial de Actuación en el Ámbito Educativo, articulado con mesas de trabajo intersectoriales, a fin de analizar las situaciones complejas que se presentan en los escenarios escolares para garantizar respuestas integrales, oportunas y efectivas que aseguren la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, promoviendo una educación inclusiva, segura y protectora de las trayectorias educativas de todos los estudiantes;

Que la Coordinación General de Convivencia Escolar llevó adelante un plan de trabajo para la actualización de la Guía Provincial de actuación en el Ámbito Educativo, mediante la conformación de mesas intersectoriales integradas por el equipo de las Direcciones de Nivel, Modalidades y Coordinaciones del Consejo Provincial de Educación, junto con los Entes de Gobierno que integran el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes; fortaleciendo la articulación institucional y la corresponsabilidad en el abordaje de situaciones que requieren su intervención;

Que se socializó la versión preliminar del Documento: "Escuelas que acompañan en Comunidad. Herramientas para la prevención y el cuidado de las infancias y adolescencias en el ///

///-



717



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

11-2-

ámbito escolar” precedentemente, dándole participación a las Direcciones de Nivel, Modalidades y Coordinaciones dependientes de este organismo, llevándose a cabo un registro de la sistematización del trabajo realizado, los aportes y las conclusiones acordadas clarificando roles y responsabilidades para garantizar respuestas coordinadas ante situaciones de vulneración de derechos.

Que por Sesión N° 805 de fecha 19 de diciembre de 2025, los Vocales Electos en Representación de la Docencia Pública y Privada y la Vocal Electa en Representación de los padres de los alumnos, se abstuvieron de votar, aprobándose el documento “Escuelas que acompañan en Comunidad. Herramientas para la prevención y el cuidado de las infancias y adolescencias en el ámbito escolar”, por mayoría;

Que se debe dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 3305;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ACUERDA:

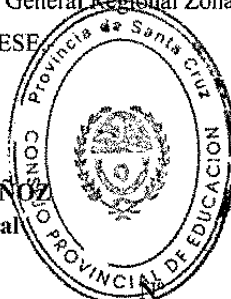
ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la Resolución N° 1500 de fecha 01 de julio de 2022, emanada por este organismo, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el documento “Escuelas que acompañan en Comunidad. Herramientas para la prevención y el cuidado de las infancias y adolescencias en el ámbito escolar”, que como Anexo forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia del presente a Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz, Defensorías de NNyA de Río Gallegos, Río Turbio y Caleta Olivia y Secretarías de Juzgado Penal Juvenil; Ministerio de Seguridad: Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración, Equipo de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. Organismos de Infancia de las distintas localidades de la Provincia de Santa Cruz.-

ARTÍCULO 4°.- TOME RAZÓN Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Gestión Administrativa, Dirección Provincial de Educación Inicial, Dirección Provincial de Educación Primaria, Dirección Provincial de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, Dirección Provincial de Educación Superior, Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, Dirección General de Educación Rural, Dirección General de Educación Especial, Dirección General de Educación Artística, Coordinación Provincial de Educación Domiciliaria y Hospitalaria, Coordinación General de Educación Intercultural Bilingüe, Dirección General Regional Zona Norte, Dirección General Regional Zona Centro, Dirección General Regional Zona Sudoeste, Dirección Provincial de Gestión de Personal, cumplido, ARCHÍVESE


VERÓNICA L. MUÑOZ
Secretaria General




Lic. IRIS ADRIANA RASGIDO
Presidente

ACUERDO

v/m

717

/25.-

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	8
Una Alianza Estratégica para la Protección Integral	10
Rol de las áreas en el marco del Sistema de Protección Integral de los Derechos de NNyA.....	11

CAPÍTULO I

CUANDO EL CONFLICTO IRRUMPE: CÓMO ACTUAR ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA EN LOS ENTORNOS ESCOLARES	13
El enfoque relacional para comprender la violencia en las escuelas.....	14
Orientaciones para la intervención: el ANTES, el DURANTE y el DESPUÉS con relación a situaciones que afectan la convivencia escolar	14
Antes (Prevención).....	15
Durante (Intervención).....	16
Después (Seguimiento, Reparación y Acuerdos)	17
Hoja de ruta: violencia en los entornos escolares	18
Situaciones de hostigamiento sostenido entre pares y situaciones de acoso escolar (bullying).....	19
Concepto desde el enfoque relacional.....	19
¿Cómo interviene la escuela ante situaciones de bullying y de otras formas de violencia entre pares?	19
Ciberhostigamiento o ciberbullying: cuando las situaciones de hostigamiento se dan en entornos virtuales	20
Orientaciones para el trabajo institucional ante situaciones de ciberhostigamiento	21
Abordaje de la diversidad sexual en las escuelas. Situaciones de discriminación u hostigamiento por orientación sexual, identidad y/o expresión de género.....	23
Acciones Institucionales para la prevención. Prácticas de cuidado para la promoción de la diversidad dentro de la escuela	23
Forma administrativa sobre adecuación de la identidad de género autopercebida de NNyA y estudiantes mayores de edad.....	24
¿Qué hacer en las escuelas ante situaciones de discriminación por motivos de orientación sexual, identidad o expresión de género?	25
Hoja de ruta: discriminación u hostigamiento por diversidad sexual.....	26
Situaciones de Violencia de Género en el ámbito escolar.....	27
Acciones institucionales para la prevención de situaciones de violencia de género	27
Sugerencias de intervención ante la toma de conocimiento de una posible situación de violencia de género .	28
Recomendaciones para el acompañamiento en el ámbito educativo	28
Hoja de ruta: violencia de género	29
Sospecha o presencia de arma en las instituciones educativas	30
Cuando se sospecha que una o un estudiante tiene un arma de fuego en la escuela se debe:.....	30
Cuando una o un estudiante muestra y amenaza con arma de fuego a un docente y/o a otras u otros estudiantes:	31
Presencia de armas blancas u otros elementos que puedan transformarse en armas blancas	32
Hoja de ruta: situaciones relacionadas con sospecha o presencia de armas en el ámbito escolar.....	33

CAPÍTULO II

DETECTAR, ACOMPAÑAR Y PROTEGER: CORRESPONSABILIDAD ANTE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NNyA	34
Violencia contra niñas, niños y adolescentes.....	35
Formas y manifestaciones de la vulneración de derechos.....	35
Reconocer y detectar situaciones de vulneración	37
Indicadores para detectar posibles situaciones de vulnerabilidad	37
El rol de la escuela y la responsabilidad de comunicar	37
Cómo actuar ante un relato espontáneo.....	38
Registro institucional y comunicación de la situación.....	38
La escuela como ámbito de prevención, cuidado y promoción de derechos	39
Reflexiones finales: hacia una cultura del cuidado y la corresponsabilidad	40
Hoja de ruta: maltrato y abuso sexual hacia NNyA	41

CAPÍTULO III

ESTRATEGIAS DE CUIDADO DE SALUD MENTAL	42
Primeros auxilios psicológicos	43
La intervención ante situaciones de crisis emocional.....	44
Hoja de ruta: crisis de salud mental en el ámbito educativo.....	45

CAPÍTULO IV

ESTRATEGIAS DE ABORDAJE EN SITUACIONES DE AUTOLESIONES, INTENTOS DE SUICIDIO Y POSVENCIÓN	46
Prácticas de cuidado cotidianas para la prevención.....	47
Autolesiones	48
Intervenciones institucionales frente a manifestaciones de ideación suicida o autolesiones en el contexto escolar	48
Acciones de posvencción: elaboración del duelo en la escuela.....	49
Hoja de ruta: situaciones de riesgo suicida, suicidio y autolesiones	51

CAPÍTULO V

COMPRENDER Y ACOMPAÑAR: ORIENTACIONES PARA EL ABORDAJE DE CONSUMOS PROBLEMÁTICOS .	52
Consumos problemáticos en infancias y adolescencias.....	53
Criterios de intervención institucional ante situaciones de consumo: el rol de la escuela.....	53
Intervenciones ante situaciones vinculadas al consumo de sustancias en el ámbito educativo.....	54
Intervenciones con estudiantes mayores de edad.....	55
Hoja de ruta: consumos problemáticos.....	56

ANEXO I: INTERVENCIÓN INSTITUCIONAL

¿Qué puede hacer la escuela ante situaciones de violencia y vulneración de derechos en estudiantes jóvenes y adultos mayores de 18 años?	58
Intervención institucional	58
Acompañamiento y orientación a estudiantes mayores de edad	58

ANEXO II: EL REGISTRO INSTITUCIONAL

El acta volante	60
1. Modelo orientativo de acta de comunicación institucional: acta volante	60
2. Modelo de informe para la solicitud de intervención a los organismos de protección de derechos de NNyA (oficina de infancia local, juzgado de instrucción de mayores, juzgado penal juvenil, defensorías de NNyA, defensorías multifuero).	61

ANEXO III

Guía de organismos de provinciales.....	63
Oficinas de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Provincia de Santa Cruz.....	63
Guía de dependencias judiciales	65
Recursos y canales de asesoramiento.....	66

MARCO NORMATIVO

Normativa nacional.....	68
Consejo Federal de Educación	68
Normativa provincial - Provincia de Santa Cruz	69

INTRODUCCIÓN

El presente documento, *Escuelas que acompañan en comunidad: herramientas para la prevención y el cuidado de las Infancias y adolescencias en el ámbito escolar*, tiene como finalidad orientar las prácticas institucionales frente a situaciones que impliquen la vulneración o amenaza de los derechos de niñas, niños y adolescentes, reconocidos como sujetos de protección por la Ley Provincial N.º 3.062. Se constituye como un instrumento técnico-pedagógico destinado a los profesionales de la educación, ya que establece criterios de intervención oportunos, corresponsables y articulados, enmarcados en el enfoque de derechos humanos y en el principio de protección integral.

Este material surge del trabajo articulado entre los organismos gubernamentales que integran el Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (NNyA) y se fundamenta en la convicción de que el cuidado y el acompañamiento constituyen una responsabilidad compartida entre el Estado, las instituciones educativas, las familias y la comunidad. Desde esta perspectiva, la escuela se reconoce como un espacio clave para la garantía de derechos, la prevención de situaciones de vulneración y la detección temprana de problemáticas que afectan a las infancias y adolescencias.

El marco normativo que sustenta estos lineamientos se inscribe en la Convención sobre los Derechos del Niño, con jerarquía constitucional en nuestro país, en la Ley Nacional N.º 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y en la Ley Provincial N.º 3.062, que adhiere a sus principios. Estas normas reconocen a los NNyA como sujetos plenos de derechos y establecen la obligación indelegable del Estado de garantizar su ejercicio efectivo mediante políticas públicas y dispositivos de protección articulados.

En particular, la Ley Provincial N.º 3.062, en sus artículos 8º y 9º, asigna al sistema educativo un rol activo dentro del Sistema de Promoción y Protección de Derechos, destacando la necesidad de desarrollar acciones en red con organismos competentes -gubernamentales y no gubernamentales- ante situaciones de vulneración. De este modo, la intervención escolar no se limita a la dimensión pedagógica, sino que incluye el acompañamiento de las trayectorias educativas.

Asimismo, la Ley Nacional de Educación N.º 26.206 y la Ley Provincial de Educación N.º 3.305 refuerzan la función social de la escuela como garante del derecho a la educación en condiciones de igualdad, inclusión y cuidado. A su vez, normativas como la Ley N.º 26.150 de Educación Sexual Integral y la Ley N.º 26.892 de Convivencia y el Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas establecen prácticas de convivencia respetuosa y orientan las intervenciones institucionales frente a situaciones complejas desde una perspectiva preventiva. La Guía Federal de Orientaciones para la Intervención Educativa (Res. 217/14 CFE) complementa este marco al establecer criterios de actuación ante situaciones de conflictividad y para la construcción de entornos escolares seguros.

Hablar de corresponsabilidad implica reconocer que ninguna institución, por sí sola, puede garantizar la protección. Supone el compromiso de actuar de manera coordinada, con respeto por las competencias de cada organismo, a fin de prevenir, detectar, intervenir y contribuir a la restitución de derechos vulnerados. Esta perspectiva supera la lógica de la derivación aislada y favorece la construcción de redes de cuidado sostenidas.



GOBIERNO DE
SANTA CRUZ

CONSEJO
PROVINCIAL
DE EDUCACIÓN

Si bien este instrumento se centra en el abordaje de situaciones que involucran a niñas, niños y adolescentes, la comunidad escolar comprende también a estudiantes mayores de edad, especialmente en la modalidad de Educación Técnico Profesional, en la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (EPJA) y en el nivel superior. En estos casos, aunque no resulte de aplicación directa la normativa específica de protección, el establecimiento mantiene responsabilidades vinculadas al derecho a la educación, al cuidado institucional, a la convivencia y al acompañamiento de las trayectorias educativas, por lo que debe actuar conforme a los marcos normativos vigentes y a los principios de corresponsabilidad, prevención y abordaje integral de situaciones complejas

En este marco, el documento convoca al involucramiento activo de la comunidad escolar y de los organismos del Sistema de Protección Integral, con el propósito de impulsar el trabajo colaborativo, la reflexión institucional y la construcción de criterios comunes de intervención. Se presenta como un instrumento que articula los marcos normativos con la práctica cotidiana y fortalece un saber hacer colectivo entre la escuela y la comunidad, orientado al resguardo y la garantía del ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes.



GOBIERNO DE
SANTA CRUZ

CONSEJO
PROVINCIAL
DE EDUCACIÓN

El Sistema de Protección Integral de Derechos de NNyA está conformado por organismos del Estado nacional, provincial y municipal y por instituciones de la sociedad civil, el cual debe funcionar como un entramado articulado y descentralizado, que garantice el acceso efectivo a los derechos desde una lógica de cuidado y restitución. En situaciones de violencia y/o vulneración, éste entramado debe activarse rápidamente y permitir intervenciones integrales, sostenidas y respetuosas de los tiempos y necesidades de cada niño, niña o adolescente.

Una Alianza Estratégica para la Protección Integral

Una articulación basada en la corresponsabilidad y la protección integral



ROL DE LAS ÁREAS EN EL MARCO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NNYA

NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

En la Provincia de Santa Cruz, el organismo responsable de las políticas públicas destinadas a la protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes es la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración. Las políticas públicas de promoción y protección que diseña e implementa se desarrollan en un marco de corresponsabilidad con los municipios (Art. 11 - Ley Pcial. N° 3.062). A su vez, tiene la función de supervisión y seguimiento de las acciones que desarrollan las oficinas municipales de protección, que son quienes intervienen directamente en los casos de vulneración de derechos (Art. 37 - Ley Pcial. N°3.062.).

Las Oficinas de Protección Municipales y las Comisiones de Fomento son los organismos de aplicación de la Ley Provincial N° 3.062, cuya función principal es garantizar el ejercicio y disfrute pleno de los derechos de los NNYA. Se encargan de detectar, intervenir y proteger de manera oportuna ante cualquier vulneración de derechos, dictan medidas de protección integral y excepcional y activan rutas de derivación a servicios especializados de atención, acompañando el proceso de restitución de derechos.

SALUD

Las instituciones de salud, como centros y hospitales, pueden identificar señales de maltrato, abuso, negligencia o situaciones de riesgo durante las consultas, internaciones o controles de rutina. Tienen la responsabilidad de garantizar el acceso a atención médica, psicológica y otras, priorizando los espacios de atención primaria.

Cada hospital de la provincia de Santa Cruz cuenta con un área de salud mental integral que desarrolla acciones de promoción, prevención, atención y acompañamiento de las personas con problemáticas vinculadas a este campo. Asimismo, genera espacios de orientación, tratamiento y apoyo, trabajando de manera interdisciplinaria y en articulación con la comunidad para favorecer el bienestar y la inclusión social.

EDUCACIÓN

La escuela, por su cercanía cotidiana con niñas, niños y adolescentes, constituye un espacio clave para advertir de manera temprana situaciones de vulneración. Ante una posible situación de riesgo, el deber del personal educativo no es investigar ni confirmar lo ocurrido, sino informar y dar intervención a los organismos competentes -como los servicios locales de protección de NNYA o el sistema judicial, según corresponda-. Cumple un rol destacado en la prevención y en la garantía de derechos, promueve entornos seguros y favorece la expresión, el diálogo y la construcción de vínculos de confianza.

SEGURIDAD

Las instituciones de seguridad, entre ellas la policía, actúan en la protección inmediata ante situaciones de peligro, desde un enfoque respetuoso que evite prácticas estigmatizantes o punitivas contrarias a los derechos de las infancias y adolescencias. Asimismo, impulsan la participación ciudadana organizada con el fin de generar ámbitos de contención y respuesta frente al delito y la inseguridad.

La Subsecretaría de Seguridad Ciudadana tiene como objetivo principal la prevención del delito (*grooming*) y todo tipo de violencias que se dan dentro de la comunidad (acoso escolar y ciberacoso) a través del dictado de talleres destinados a docentes, estudiantes y familias de las comunidades educativas que buscan brindar herramientas para actuar antes, durante y posterior a las situaciones de conflicto o delictivas, minimizando los riesgos de las mismas.

ROL DE LAS ÁREAS EN EL MARCO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NNYA

JUSTICIA

El Poder Judicial, a través de distintos organismos con competencias específicas, interviene cuando una situación de vulneración de derechos implica la comisión de un delito, con el objetivo de proteger a las víctimas y evitar la revictimización.

- ▶ **Juzgados con competencia en familia / niñez y adolescencia:** adoptan medidas de protección excepcionales, como el alejamiento del agresor, la modificación del cuidado personal o la restricción de contacto, priorizando el interés superior del niño, niña o adolescente.
- ▶ **Defensorías de Niñas, Niños y Adolescentes (o defensorías multifuero, según la localidad):** garantizan la protección de derechos durante los procesos judiciales y representan a niñas, niños y adolescentes cuando resulta necesario.
- ▶ **Fiscalías especializadas:** intervienen cuando existen indicios de delito (por ejemplo, abuso sexual, maltrato físico o explotación) y promueven la investigación penal correspondiente.
- ▶ **Juzgado Penal Juvenil:** actúa cuando el hecho delictivo es atribuido a una persona menor de 18 años.
- ▶ **Juzgado de Instrucción de Mayores:** interviene cuando el presunto autor del delito es una persona mayor de edad.

ASUNTOS REGISTRALES

La participación del Ministerio de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Registrales, en el Sistema de Protección Integral de NNYA se configura como un aporte transversal y estratégico. Su intervención fortalece el derecho a la identidad, la articulación interinstitucional y la calidad de la información pública, y contribuye a la efectividad de las políticas de protección.

En este marco, desempeña un rol complementario dentro del Sistema de Protección Integral y garantiza:

- ▶ **El acceso efectivo a la identidad legal** de niñas, niños y adolescentes, mediante la correcta inscripción de nacimientos, actualizaciones registrales, rectificaciones y anotaciones vinculadas al estado civil y a los vínculos familiares.
- ▶ **La articulación con organismos administrativos de niñez, adolescencia y familia**, así como con el Poder Judicial, a fin de facilitar la información registral necesaria para la adopción de medidas de protección, respetando los principios de confidencialidad y protección de datos personales.
- ▶ **La asistencia técnica para la integración de la información registral** en los sistemas de protección, lo que permite el seguimiento de las intervenciones estatales y mejora el diseño de políticas públicas.

CAPÍTULO I

**CUANDO EL CONFLICTO IRRUMPE:
CÓMO ACTUAR ANTE SITUACIONES
DE VIOLENCIA EN LOS
ENTORNOS ESCOLARES**

CAPÍTULO I

El enfoque relacional para comprender la violencia en las escuelas

No todos los problemas de convivencia en la escuela constituyen hechos de violencia. Por lo tanto, las diversas manifestaciones de los conflictos requieren un tratamiento diferente y contextualizado. Para explicar cualquier forma de violencia debemos asumir un enfoque relacional, esto significa reconocer que una manifestación de violencia tiene lugar no solamente debido a las características de las personas involucradas o por circunstancias individuales, sino también como resultado de una suma de elementos contextuales. Bajo esta perspectiva, queda manifestado que los comportamientos que asumen las personas, sean niñas, niños o adolescentes, tienen relación directa con el contexto en que se dan las interacciones.

En pos de fundamentar dicho enfoque, es conveniente mencionar a Campelo y Lerner (2014), para quienes los comportamientos son situacionales, lo que habilita a pensar que no hay niños, niñas o adolescentes violentos per se, sino que se comportan de ese modo en circunstancias determinadas. Las autoras Benbenishty y Astor, 2005, afirman al respecto: "La violencia nunca es algo aislado, ni las relaciones se producen en el vacío, sino que es un fenómeno social e históricamente determinado, que responde a coordenadas propias de una época. Para dar cuenta de ella debe considerarse cómo es el contexto cultural y social".

Asumir que los comportamientos son situacionales, que no hay personas inherentemente violentas, sino que se comportan de ese modo en circunstancias determinadas, no implica desconocer que existen características subjetivas que las acercan a ciertas posiciones y conductas, pero amplía los márgenes de comprensión, ya que obliga a tener en cuenta las interacciones entre los sujetos dentro de un contexto que le da significado, en otras palabras, favorece una visión integral de la situación. La pregunta a hacerse, bajo la mirada de Campelo y Lerner (2014), es entonces: ¿Qué de las relaciones, del contexto, hacen que determinado sujeto con determinadas características, actúe de modo violento?

Orientaciones para la intervención: el ANTES, el DURANTE y el DESPUÉS con relación a situaciones que afectan la convivencia escolar

De acuerdo con la Guía Federal de Orientaciones (2014), las instituciones deben trabajar en tres momentos: antes, durante y después. Este enfoque orienta acciones para prevenir la violencia, intervenir oportunamente y reparar los vínculos dañados. Cada escuela, según su realidad, tiene la responsabilidad de garantizar el cuidado de sus estudiantes y sostener criterios de actuación claros ante situaciones que alteren la convivencia.

La intervención institucional constituye una oportunidad para transformar la organización escolar e implica revisar los espacios, los tiempos, las responsabilidades y las formas de comunicación. Articula acciones sostenidas orientadas a modificar los contextos y las relaciones, así como el sentido que cada persona otorga a su labor educativa. Involucra a docentes, estudiantes y familias en la elaboración de estrategias colectivas para abordar los conflictos. Además, promueve el trabajo interdisciplinario y la responsabilidad compartida entre todos los miembros de la comunidad escolar.

Estas intervenciones deben evitar estigmatizaciones hacia los NNYA y mantener una finalidad educativa por encima de la punitiva, en conformidad con los marcos legales vigentes.

CUANDO EL CONFLICTO IRRUMPE: CÓMO ACTUAR ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA EN LOS ENTORNOS ESCOLARES

Antes (Prevención)

La fase de prevención, el ANTES, orienta a prevenir situaciones de conflicto y a consolidar una convivencia democrática basada en el cuidado de todas las personas. En esta etapa, la escuela revisa sus formas de relación y establece condiciones institucionales sustentadas en el respeto, la participación y la responsabilidad compartida.

1. Construcción de Vínculos y Autoridad Pedagógica

- ▶ Construir una autoridad pedagógica democrática basada en el diálogo, el reconocimiento del otro y una asimetría entre adultos y NNyA desde una posición de responsabilidad y cuidado.
- ▶ Generar condiciones que den voz a los estudiantes y promuevan su participación en espacios de diálogo y debate desde una perspectiva democrática; de modo que tengan la posibilidad de plantear sus problemas, preocupaciones, incomodidades dentro del ámbito escolar.
- ▶ Promocionar la creación y/o fortalecimiento de los Centros de Estudiantes como derecho a participar de diferentes ámbitos y asuntos de la vida de las Instituciones educativas.
- ▶ No promover clasificaciones o jerarquías entre estudiantes, y cuestionarlas si es que existen. Para esto es importante reconocer y problematizar las veces que en la escuela se establezcan etiquetas de “buenos o malos estudiantes”, “inteligentes” o “lentos”, entre otros.
- ▶ Crear un relevamiento de los organismos del Estado y organizaciones sociales presentes en la localidad con quienes articular y trabajar en red.
- ▶ Trabajar en la conformación de los grupos promoviendo vínculos solidarios, pluralistas, basados en el respeto mutuo y garantizando la dignidad e intimidad de las personas.
- ▶ Trabajar en conjunto con las familias. Crear espacios de diálogo en los que se socialicen tanto los logros como los desafíos que surgen en la convivencia cotidiana. Los encuentros pueden ser en formato de reuniones informativas y/o talleres sobre temas de interés.

2. Estrategias Pedagógicas y Curriculares

- ▶ Generar instancias que ayuden a la formación de estudiantes para que puedan ir progresivamente haciéndose cargo de sus responsabilidades, obligaciones y/o acciones.
- ▶ Ensayar otras formas de enseñar y aprender que tomen como eje la convivencia escolar como posibilidad de construcción conjunta de acuerdos para favorecer espacios de encuentros democráticos.
- ▶ Diseñar secuencias de enseñanza que incorporen en forma transversal los ejes de la Educación Sexual Integral y sus lineamientos curriculares (Res. 045/08 CFE).
- ▶ Elaborar y actualizar periódicamente los Acuerdos Escolares de Convivencia de manera colectiva mediante espacios generados para tal fin como son los órganos de participación: Consejos Escolares de Convivencia, Consejo de Aula, Consejos de Curso, Asamblea de Aula.

3. Intervención Activa del Adulto

- ▶ No minimizar los pedidos de ayuda de los estudiantes para resolver conflictos.
- ▶ Intervenir con rapidez ante los pedidos de ayuda, puede prevenir situaciones de agresiones físicas o verbales más graves.
- ▶ Las personas adultas deben estar dispuestas a una escucha atenta, como así también, a una mirada cuidadosa de lo que ocurre dentro y fuera del ámbito escolar.
- ▶ Será fundamental el rol de los profesionales de la educación en la observación y promoción de la reflexión sobre conflictos emergentes y potenciales, así como su colaboración con el equipo directivo y de orientación escolar a través de la comunicación cotidiana sobre el clima escolar para pensar en conjunto acciones preventivas.

CAPÍTULO I

Durante (Intervención)

La fase de intervención, el DURANTE, exige una actuación inmediata destinada a resguardar el cuidado y la seguridad de las y los estudiantes.

1. Intervención inmediata y contención

- ▶ Cualquier persona adulta de la escuela que presencie una situación de conflicto debe intervenir con el fin de bajar la carga emocional e intentar apaciguar cualquier agresión física o verbal. Frente a determinadas situaciones, es aconsejable intervenir en compañía de otra persona adulta.
- ▶ Las y los estudiantes deben permanecer en espacios separados y quedar en compañía de personas adultas que deberán mantenerse disponibles y atentas a lo que acontece durante todo el proceso.
- ▶ Sostener una actitud de escucha quienes estén involucrados en el conflicto que propicie un espacio de contención y empatía para que la o el estudiante diga cómo se siente, qué le ocurrió y qué necesita.

2. Seguridad y comunicación de emergencia

- ▶ Si alguna o algún estudiante presenta lesiones, se deberá dar aviso inmediato al servicio de emergencias correspondiente (hospital, sala de guardia u otro efector de salud) y contactar a la familia o a las personas adultas responsables. Estas acciones se realizarán de manera simultánea, mientras se evalúa la gravedad de la situación. En todos los casos, la atención y los primeros auxilios tendrán prioridad por sobre cualquier otra comunicación.

3. Gestión de la situación y comunicación con las familias

- ▶ Convocar a las familias de los involucrados en el conflicto con el objeto de informarles acerca de los hechos y acordar una acción inmediata. Reunirse con cada familia por separado.
- ▶ Elaborar un registro escrito de la situación (acta) donde se describan los hechos sin emitir juicios de valor.

CUANDO EL CONFLICTO IRRUMPE: CÓMO ACTUAR ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA EN LOS ENTORNOS ESCOLARES

Después (Seguimiento, Reparación y Acuerdos)

La fase de seguimiento y reparación, el DESPUÉS, tiene como finalidad recomponer los vínculos, asumir responsabilidades y sostener el acompañamiento educativo de las y los estudiantes involucrados en una serie de acciones a cargo de la institución.

1. Abordaje comunitario y reparación

- ▶ Trabajar con el grupo de pares para abordar la situación de manera colectiva, ya que el conflicto afecta al conjunto y no solo a quienes participaron directamente.
- ▶ Proponer espacios de diálogo entre las partes, una vez evaluada la posibilidad del encuentro y creadas las condiciones necesarias.
- ▶ Generar acuerdos y compromisos para la convivencia posterior.
- ▶ Reparar el daño si lo hubiera. Es importante que no se dé lugar a la sensación de impunidad en la institución, para ello se deben establecer límites claros frente a las transgresiones. Para esto, es necesario contar con los acuerdos escolares de convivencia actualizados.

2. Sanciones y seguimiento

- ▶ Comunicar las sanciones para establecer límites a las transgresiones. Se las debe entender como punto de partida de un proceso de transformación de los comportamientos y actitudes, no desde una lógica punitiva.
- ▶ Las sanciones deben tener un carácter educativo, ser graduales y proporcionales a la transgresión. En ningún caso deben vulnerar los derechos de los NNyA.
- ▶ Realizar siempre un registro escrito de la intervención y los acuerdos convenidos entre las partes y a nivel institucional.

3. Articulación y vínculos familiares

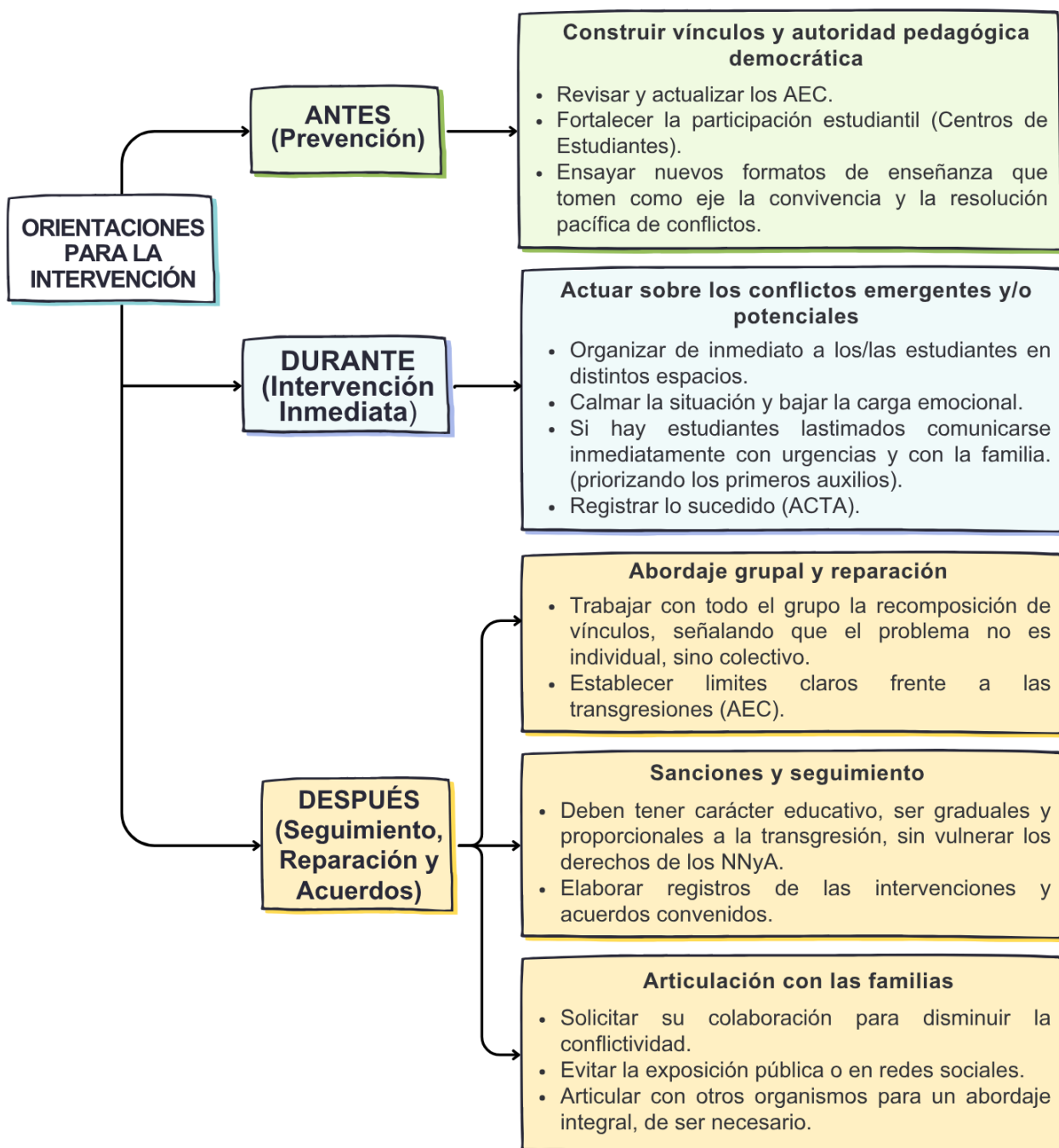
- ▶ Tomar el conflicto como una oportunidad de aprendizaje y una ocasión para el encuentro con el otro y la diferencia.
- ▶ Informar a la familia y pedir su colaboración para disminuir la tensión entre los actores involucrados en el conflicto.
- ▶ Articular con organismos competentes (salud, niñez, desarrollo social o justicia) cuando la situación lo requiera, a fin de garantizar un abordaje integral.
- ▶ Proteger la intimidad y la dignidad de niñas, niños y adolescentes que hayan participado directa o indirectamente en el hecho.
- ▶ Prevenir la exposición pública, especialmente en redes sociales, y propiciar instancias de reflexión con las familias y el grupo de estudiantes sobre las consecuencias de la difusión de información o imágenes vinculadas al conflicto.

CAPÍTULO I

Hoja de ruta: violencia en los entornos escolares

VIOLENCIA EN LOS ENTORNOS ESCOLARES

INTERVENIR INSTITUCIONALMENTE DESDE UN ENFOQUE RELACIONAL



TODA PERSONA ADULTA DE LA ESCUELA TIENE LA RESPONSABILIDAD DE INTERVENIR ANTE SITUACIONES DE CONFLICTO Y/O VIOLENCIA ENTRE PARES.

CUANDO EL CONFLICTO IRRUMPE: CÓMO ACTUAR ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA EN LOS ENTORNOS ESCOLARES

Situaciones de hostigamiento sostenido entre pares y situaciones de acoso escolar (*bullying*)

Concepto desde el enfoque relacional

Siguiendo a Campelo y Lerner (2014), el hostigamiento, violencia o acoso entre pares es la agresión hacia una persona o grupo ejercida por una o más personas realizada en forma sistemática y sostenida en el tiempo. Es un fenómeno grupal, esencialmente escolar, en el que intervienen, además de hostigadores y hostigados, espectadores que ocasionalmente se suman a las agresiones, burlas, humillaciones, rumores, amenazas y golpes. En este escenario se da una relación desigual de fuerza, que no antecede al acto, sino que es un efecto de ella. Las autoras proponen pensar el fenómeno desde un enfoque relacional, que se aleja de las explicaciones centradas en el individuo. Se trata de un enfoque que no atribuye la violencia a características inherentes de una persona —considerada “violenta”— frente a otras catalogadas como ‘débiles’. Desde esta perspectiva, se busca superar la mirada reduccionista que clasifica a los sujetos como ‘víctimas’ y ‘victimarios’ o como ‘acosados’ y ‘acosadores’, para adoptar una comprensión más amplia centrada en los vínculos y en los lazos sociales. Por lo tanto, las intervenciones deben centrarse en la reconstrucción de los lazos y evitar respuestas punitivas que generen la estigmatización.

Resulta fundamental distinguir los conflictos cotidianos de los casos de hostigamiento sostenido, que a menudo se entrelazan con formas de discriminación estructural.

¿Cómo interviene la escuela ante situaciones de *bullying* y de otras formas de violencia entre pares?

QUÉ NO HACER	QUÉ HACER
No se deben minimizar los hechos ni delegarse como conflictos propios de la edad. No naturalizar la violencia y esperar a que “se resuelva solo”.	Asumir la responsabilidad institucional e intervenir ante cualquier indicio de conflicto (separar, contener) desde una mirada relacional de la situación: considerar el contexto, las desigualdades y la dinámica grupal.
No se debe intervenir sin comunicar al equipo directivo, equipo de orientación escolar, equipo de convivencia escolar dependiendo del nivel/modalidad. No actuar en soledad.	Registrar. El registro posibilita realizar un seguimiento de la situación y analizar posteriormente la intervención, con el fin de mejorar la toma de decisiones y orientar las acciones futuras.
No se deben aplicar sanciones punitivas o expulsiones sin análisis previo ni tampoco atribuir lo ocurrido a problemas personales de la/el estudiante.	Crear un clima de respeto. Modelar el buen trato y fomentar la participación estudiantil a través de instancias como: - Rondas de Convivencia (Nivel Inicial). - Consejos de Aula o Consejos escolares de Convivencia (Nivel Primario - Nivel Secundario). La construcción de una norma en común en torno a las formas de vincularnos permite hacerse cargo de los Acuerdos Escolares de Convivencia al haber participado de su construcción.
No exponer o revictimizar. No interrogar en público, pedir disculpas forzadas, exponer a las/los estudiantes ni confrontarlos.	Abordar los conflictos pedagógicamente. Habilitar la palabra, trabajar habilidades socioemocionales. No se trata de aprender a “autorregularse” sino de acompañar a las/los estudiantes para que puedan expresar lo que sienten en consonancia con la construcción de vínculos respetuosos y solidarios. Ofrecer espacios de enseñanza para pensar críticamente estereotipos y clasificaciones. Trabajar sobre la importancia de intervenir cuando alguien se sienta vulnerado por sus pares.

¹ Refiere a cualquier forma de maltrato reiterado en el tiempo hacia una persona. Lo central es la reiteración y el daño vincular, no necesariamente la estructura de poder.

CAPÍTULO I

QUÉ NO HACER

No etiquetar ni fijar roles. No se debe intervenir desde discursos estigmatizantes con adjetivos como “agresor”, “víctima” o “problemático” para referirse a las/los estudiantes.

No difundir ni divulgar, en ningún medio de comunicación, datos personales, detalles de la situación ni comentarios que puedan generar estigmatización o rumores sobre las/los estudiantes involucrados, ya que estas acciones vulneran su derecho a la intimidad.

Evitar trabajar solo en emergencias. Para ello es importante el trabajo en la prevención.

QUÉ HACER

Involucrar familias colaborativamente. Informar a las familias de manera individualizada sin culpar y con fines de acordar acompañamientos.

Preservar la intimidad de las/los estudiantes, evitar comentarios informales y compartir solo lo necesario con quienes deban intervenir, a través de los canales institucionales correspondientes.

Trabajar preventivamente. Proyectos de convivencia, talleres, ciudadanía digital.

Ciberhostigamiento o cyberbullying: cuando las situaciones de hostigamiento se dan en entornos virtuales

Con la masificación de internet, el hostigamiento puede sostenerse durante el día y la noche y atravesar los diferentes contextos que involucran a las y los estudiantes. Actualmente, las interacciones sociales ocurren en dos planos: “el real” y “el virtual”. En el primero, las agresiones ocurren cara a cara, y, en el segundo, se dan en el “ciberespacio” a través de mensajes en redes sociales, la publicación de videos, imágenes o *stickers avergonzantes*, la publicación de contenidos con mensajes de odio, la creación de perfiles falsos, entre otros. En este caso, la agresión se propaga rápidamente mediante la viralización² del contenido y despierta sentimientos de humillación o vergüenza en la persona agredida.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, **es posible hablar de ciberhostigamiento o cyberbullying cuando hay una intención de dañar sostenidamente a una persona a través de la utilización de dispositivos y plataformas tecnológicas para llevar adelante las acciones de agresión. Estas interacciones ocurren entre pares, sin la intervención de adultos.**

Características más frecuentes del ciberhostigamiento

Anonimato

Puede producirse bajo condiciones de anonimato. Con frecuencia se crean perfiles falsos con el fin de dañar a una persona específica; en estos casos, quien sufre la agresión desconoce quién está detrás de los comentarios, “me gusta” o reacciones. Esta situación genera, por un lado, mayor desconfianza y sensación de soledad en quien recibe los mensajes y, por otro, una percepción de impunidad en quien impulsa las agresiones.

² Difusión rápida y masiva de un contenido en internet, impulsada por los propios usuarios al compartirlo en redes, mensajería u otras plataformas.

CUANDO EL CONFLICTO IRRUMPE: CÓMO ACTUAR ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA EN LOS ENTORNOS ESCOLARES

Accesibilidad permanente

En los entornos digitales no existen límites claros de tiempo ni de espacio. Las interacciones de hostigamiento pueden producirse en cualquier momento y lugar, a través de distintos dispositivos. Esta disponibilidad constante dificulta que las y los estudiantes puedan desconectarse o tomar distancia de la situación, ya que el contenido puede circular, compartirse o reaparecer incluso fuera del ámbito escolar.

Desinhibición

En internet suele producirse una disminución de los controles inhibitorios: algunas personas dicen o hacen cosas sin evaluar las consecuencias ni considerar cómo puede sentirse quien está del otro lado. Quien genera estas interacciones no siempre dimensiona el sufrimiento que provoca, y otras personas pueden sumarse sin advertir el impacto real de sus acciones.

Si bien el ciberhostigamiento se desarrolla en entornos digitales, con frecuencia se vincula con situaciones de hostigamiento presencial. Lo que ocurre en el plano virtual tiene efectos concretos en la vida cotidiana. Por ello, la escuela debe abordar esta problemática y promover la reflexión sobre el uso responsable de las tecnologías y el cuidado de los vínculos en línea. Aunque lo digital pueda percibirse como ajeno al ámbito escolar, sus efectos son reales y deben regirse por las mismas pautas de respeto que orientan la convivencia presencial.

Orientaciones para el trabajo institucional ante situaciones de ciberhostigamiento

Acciones preventivas y de cuidado

La institución educativa deberá trabajar en acciones sistemáticas de prevención y formación para un uso responsable de los entornos digitales:

▶ Revisar los Acuerdos Escolares de Convivencia (AEC)

Diseñar instancias institucionales de revisión periódica e incorporar, cuando corresponda, pautas específicas vinculadas al ciberhostigamiento y a la convivencia en entornos digitales.

▶ Desarrollar contenidos de Educación Sexual Integral (ESI)

Abordar los lineamientos curriculares establecidos por las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N.º 45/08 y 340/18 (secuenciados por nivel educativo), con el propósito de fortalecer la prevención, el consentimiento y el desarrollo de capacidades socioemocionales como la empatía, la solidaridad y la expresión respetuosa de los sentimientos.

▶ Incorporar la ciudadanía digital en las planificaciones

Trabajar de manera transversal la identidad digital, el impacto de lo virtual en la vida cotidiana, la convivencia en línea y el uso responsable de dispositivos electrónicos.

▶ Promover el pensamiento crítico en entornos digitales

Favorecer la identificación de fuentes confiables, el reconocimiento de información falsa o engañosa, la comprensión del funcionamiento del ecosistema digital y los riesgos asociados a perfiles falsos y discursos de odio.

▶ Enseñar configuraciones de seguridad y protección de datos

Orientar sobre el uso del "modo seguro" en plataformas y dispositivos, la configuración de accesos y permisos, la desactivación de geolocalización y la limitación de la difusión de datos personales.

▶ Fortalecer pautas de autocuidado digital

Trabajar la distinción entre lo íntimo, lo privado y lo público en los entornos virtuales, la selección de contactos conocidos y la solicitud de ayuda ante situaciones incómodas o de violencia.

CAPÍTULO I

Intervención ante la detección de ciberhostigamiento

Cuando se detecte o reciba información sobre una situación de ciberhostigamiento, el personal adulto interviniente deberá:

▶ Atender de manera inmediata

- No minimizar los pedidos de ayuda.
- Observar las interacciones entre estudiantes, especialmente en espacios informales (recreos, talleres u otras actividades).

▶ Brindar escucha individualizada

Ofrecer espacios de entrevista a las/los estudiantes involucrados, evitar exposiciones públicas y garantizar un trato respetuoso.

▶ Trabajar con estudiantes que conocen la situación

Dialogar individualmente con quienes hayan participado directa o indirectamente, promover la reflexión sobre la reproducción o difusión de contenidos dañinos y fomentar la empatía y la responsabilidad.

▶ Registrar y comunicar institucionalmente

Dejar constancia escrita de cada intervención realizada.

Informar de inmediato al equipo directivo y al equipo de orientación escolar (nivel secundario).

▶ Convocar a las familias

El equipo directivo y/o docentes, asistentes pedagógicos, auxiliares docentes, preceptores y/o equipos de orientación escolar, deberán realizar entrevistas individualizadas con las familias o personas adultas responsables de las y los estudiantes involucrados, a fin de acordar estrategias de resolución y acompañamiento.

Trabajo de reparación y acompañamiento grupal

El abordaje con el grupo deberá orientarse a la reparación del daño y a la prevención de nuevas situaciones:

- ▶ Fomentar en las y los estudiantes la comprensión del enfoque relacional de los conflictos a través del refuerzo de las acciones preventivas.
- ▶ Evitar la estigmatización, etiquetamiento o exposición de las y los estudiantes involucrados.
- ▶ Profundizar contenidos vinculados al respeto en redes, privacidad, consentimiento y uso responsable de imágenes.
- ▶ Garantizar la reserva de identidad y prevenir la difusión pública o mediática de información que involucre a niñas, niños y adolescentes.

Todos los agentes institucionales deben intervenir frente a situaciones de bullying y ciberbullying y abordar en sus clases las pautas para el cuidado y la responsabilidad afectiva entre pares.

Abordaje de la diversidad sexual en las escuelas. Situaciones de discriminación u hostigamiento por orientación sexual, identidad y/o expresión de género

Se entiende por discriminación a toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que esté basada en la pertenencia de la persona a un grupo históricamente vulnerado, con el propósito de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas.

La escuela, como parte del Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos de NNyA, tiene la responsabilidad de garantizar la no discriminación de todas y todos los estudiantes. Dichas acciones, incluso cuando se manifiestan en formas aparentemente "leves", como bromas o apodos, también ubican en un lugar de vulnerabilidad a quien las recibe e, incluso, atentar contra el derecho a la educación, ya que la segregación, el acoso, la violencia y la exclusión grupal pueden derivar en ausentismo y/o abandono escolar.

El abordaje de las situaciones de discriminación por diversidad sexual en la escuela se fundamenta en el respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género y la Educación Sexual Integral (ESI). El objetivo central es rescatar el significado profundo de convivir en una sociedad plural y poner en valor la diversidad.

CONCEPTOS CLAVE

- ▶ **Identidad de género:** vivencia interna y personal del género, que puede coincidir o no con el sexo asignado al nacer.
- ▶ **Orientación sexual:** atracción afectiva, emocional y sexual por personas de un sexo diferente o de un mismo sexo o de más de un sexo.
- ▶ **Expresión de género:** forma en que cada persona manifiesta en el cuerpo la sexualidad como, por ejemplo, la vestimenta o la forma de hablar.

Acciones Institucionales para la prevención. Prácticas de cuidado para la promoción de la diversidad dentro de la escuela

▶ Enfoque Pedagógico (ESI)

Es fundamental abordar la valoración positiva de las diferencias como una experiencia pedagógica con toda la comunidad educativa y dar a conocer el enfoque de la Ley 26.150 de Educación Sexual Integral y la Ley 26.743 de Identidad de Género, tanto con las familias como con las y los estudiantes.

Con las familias: Generar espacios de encuentro en los que la escuela informe sobre los lineamientos del proyecto institucional que se llevará adelante y la responsabilidad de la escuela como garante de derechos de NNyA.

Con las y los estudiantes: Trabajar de manera transversal en propuestas que incorporen los lineamientos curriculares de la Educación Sexual Integral, especialmente el eje de diversidad, para favorecer entornos de aprendizaje basados en el respeto y el rechazo a toda forma de discriminación.

▶ Acuerdos Escolares de Convivencia (AEC)

Estos deben incluir el respeto a la diversidad en general y a la identidad de género, orientación sexual y expresión de género en particular como un aspecto prioritario que promueve el cuidado y

CAPÍTULO I

favorece la convivencia dentro de la escuela.

▶ Vínculos y respeto

No deben naturalizarse chistes, bromas o sobrenombres que estigmaticen u ofendan a las personas por su orientación sexual. Ante cualquiera de estas situaciones, no puede haber silencio pedagógico: corresponde la intervención inmediata del adulto presente.

▶ Respeto a la Identidad

De acuerdo al caso, se deben cumplir una serie de acciones:

- Respetar el derecho de las personas a ser llamadas por el nombre de pila elegido, sin importar si hay adecuación con el DNI, tal como establece el Artículo 12° de la Ley de Identidad de Género y la Resolución N° 2286/21 del CPE.
- Acordar que las personas accedan a los baños del establecimiento de acuerdo con su identidad de género autopercebida. Asimismo, se recomienda trabajar en la institución los acuerdos escolares de convivencia y fomentar la comunicación en el aula de las y los estudiantes, para que puedan compartir espacios sin violencia y discriminación.
- Garantizar que las personas concurren a las clases de educación física de acuerdo con su identidad de género autopercebida. Recordar que la Resolución N° 319/16 del CPE establece el desarrollo de las clases de esta materia por curso y grupos mixtos de estudiantes.
- Cuando en un grupo áulico haya estudiantes con identidad de género autopercebida no binaria, se recomienda elaborar los listados de asistencia por orden alfabético, sin distinciones de género. Esta práctica favorece el trato digno de todas las personas y es aplicable a todos los niveles y modalidades del sistema educativo.

▶ Articulación con las Familias

Generar instancias de diálogo con los referentes adultos de estudiantes que se encuentren transitando una transición vinculada con su identidad de género autopercebida. Si el entorno cercano no acompaña esta situación, la escuela deberá comunicar la obligación de dar cumplimiento a la Ley de Identidad de Género y poner a disposición información sobre organismos sociales y/o estatales que puedan brindar orientación y apoyo a las familias. Asimismo, si la identidad autopercebida no es aceptada, se deberá informar la situación al Área de Infancia local, dado que ello configura una vulneración de derechos.

Forma administrativa sobre adecuación de la identidad de género autopercebida de NNyA y estudiantes mayores de edad

Según el Art. 12° de la Ley Nacional N° 26.743 de Identidad de Género, el Anexo II de la Resolución del CFE N° 261/15 y la Resolución del CPE N° 2286/21, se establece que solo *cuando la naturaleza de la gestión requiera registrar* los datos que figuran en el DNI, se deberá utilizar un sistema que combine las iniciales del nombre y apellido completo, fecha de nacimiento y número de documento y se agregará el nombre de pila elegido por razones de identidad de género de la persona interesada.

El respeto a la identidad de género autopercebida es obligatorio en todos los ámbitos, públicos y privados.

No es necesario haber realizado el cambio de nombre en el DNI; basta con la solicitud de la persona.

CUANDO EL CONFLICTO IRRUMPE: CÓMO ACTUAR ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA EN LOS ENTORNOS ESCOLARES

Ejemplo de registro:

- ▶ Registro del DNI: Fernando Lorenzo López
- ▶ Forma de registrar acorde a la Ley: Natalia (FL) López - 17/10/1980 - DNI XX.XXX.XXX

Forma de Registrar acorde a la Ley

Nombre de pila adoptado	Iniciales del Nombre según el registro del DNI	Apellido	Fecha de Nacimiento	N° de DNI
Natalia	(F.L.)	López	17-10-1980	XX.XXX.XXX

¿Qué hacer en las escuelas ante situaciones de discriminación por motivos de orientación sexual, identidad o expresión de género?

Sugerencias para la intervención

- ▶ Abordar toda situación desde una perspectiva de derechos y en el marco de los Acuerdos Escolares de Convivencia, con prioridad en el respeto por la diversidad.
- ▶ Aplicar lo establecido en los Acuerdos Escolares de Convivencia, teniendo en cuenta las particularidades de cada hecho. Retomar pautas, sanciones y/o acciones reparatorias desde un enfoque educativo que favorezca la asunción progresiva de responsabilidades por parte de las y los estudiantes.
- ▶ Si la discriminación se produce entre pares, abordar la situación con el grupo en el marco de la convivencia escolar, mediante actividades basadas en los lineamientos curriculares de la ESI y con intervenciones pedagógicas pertinentes a la situación emergente.
- ▶ Ante episodios de violencia, intervenir desde un enfoque relacional de la convivencia, conforme a lo indicado en el apartado “Cómo actuar ante situaciones de violencia en la escuela”.
- ▶ Registrar por escrito los hechos de manera objetiva y evitar la estigmatización de las personas involucradas o el uso de etiquetas como “agresor/a” o “agredido/a”.
- ▶ Convocar a las familias (o referentes adultos a cargo) de las y los estudiantes involucrados para informar lo sucedido y ofrecer contención. Garantizar la protección y la privacidad, y realizar entrevistas por separado.
- ▶ Durante las reuniones, labrar actas en cada encuentro y dejar constancia de los temas tratados y de los acuerdos alcanzados, a fin de promover un abordaje comprometido con las familias.
- ▶ Si la conducta discriminatoria fuera ejercida por personal docente o profesional de la educación, labrar un acta y elevarla a la supervisión pedagógica correspondiente para la adopción de medidas. Desarrollar instancias institucionales de trabajo con el equipo docente y no docente sobre el marco normativo vigente para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes.

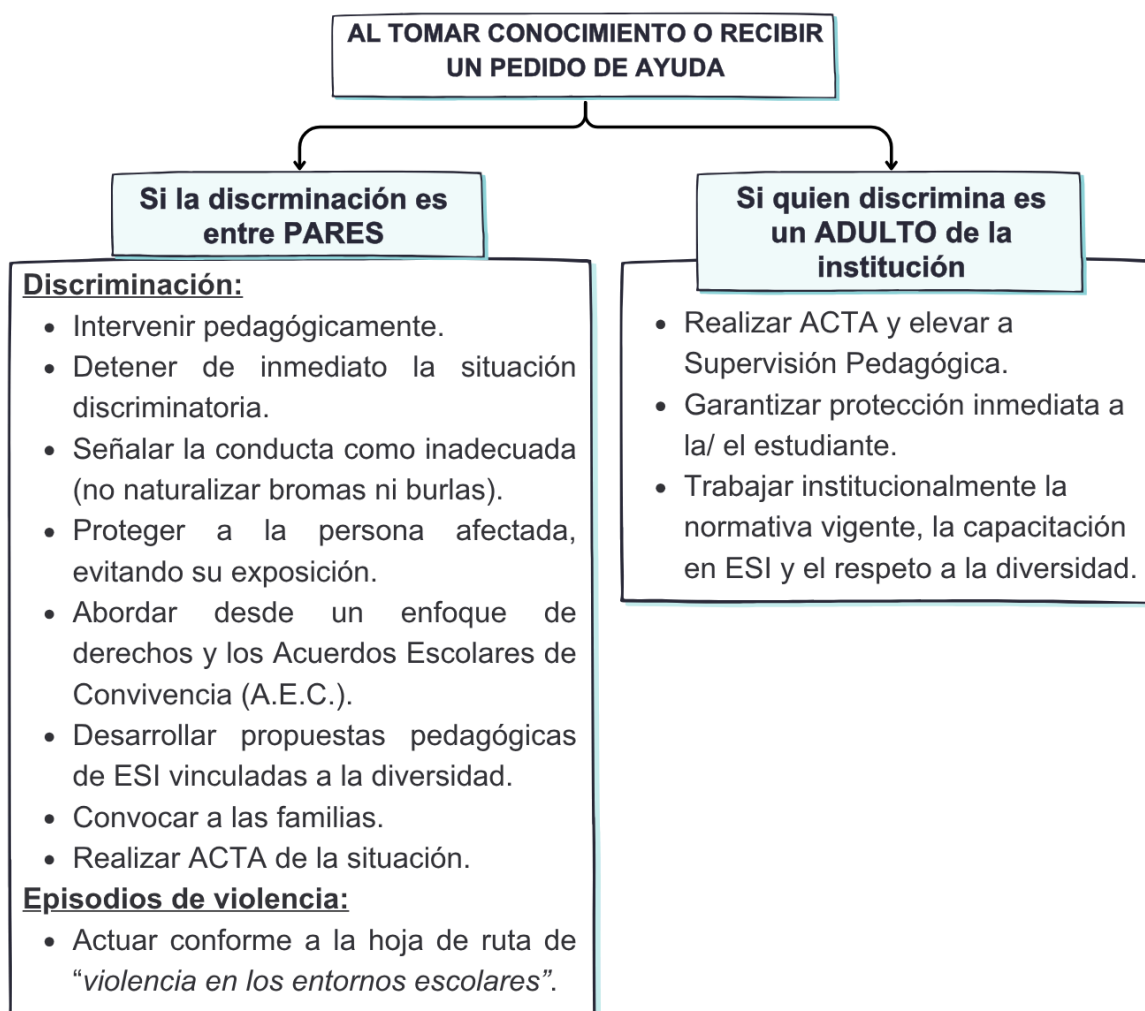
CAPÍTULO I

Hoja de ruta: discriminación u hostigamiento por diversidad sexual

DISCRIMINACIÓN U HOSTIGAMIENTO POR DIVERSIDAD SEXUAL

(Orientación sexual - Identidad de género - Expresión de género)

- Respetar la Identidad de Género y el nombre elegido por la persona.
- Nombrar y tratar a la/ el estudiante según su solicitud.
- **NO ES NECESARIO QUE HAYA REALIZADO EL CAMBIO REGISTRAL EN EL DNI.**



NO DEBE HABER SILENCIO PEDAGÓGICO FRENTE A SITUACIONES DE DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.

Situaciones de Violencia de Género en el ámbito escolar

Se entiende por violencia de género a toda conducta, acción u omisión, basada en una relación desigual de poder que, de manera directa o indirecta, afecta, daña y/o vulnera la libertad, la dignidad, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también, la seguridad personal de mujeres, cuerpos feminizados y disidencias sexuales y de género, tanto en el ámbito público como en el privado.

La violencia en las relaciones adolescentes es una problemática compleja que requiere ser comprendida en sus manifestaciones, causas y consecuencias. La escuela, como espacio cotidiano de educación y socialización, ocupa un rol clave para sensibilizar, prevenir y promover vínculos saludables. Puede hacerlo mediante la generación de conciencia, la desnaturalización de patrones culturales que sostienen desigualdades de género y edad y la provisión de herramientas para reconocer situaciones de maltrato.

En la adolescencia, la violencia durante el noviazgo es un problema que afecta considerablemente la salud física y mental. Algunas señales que docentes y profesionales de la educación pueden observar -y que podrían vincularse con situaciones de violencia de género- son:

- ▶ Baja autoestima. Subestima sus propias posibilidades y potencialidades.
- ▶ Aislamiento del grupo de amigos. Evitación de ciertas personas (docentes, compañeros o adultos en la institución).
- ▶ Desconexión con sus propios proyectos personales, búsquedas y/o deseos en acción. Descenso en el rendimiento escolar. Ausentismo.
- ▶ Señales digitales comunes en adolescentes: estrés o angustia visibles por mensajes en el celular, comentarios sobre control digital (revisar su teléfono, pedir ubicaciones constantes), miedo a no responder rápido a una pareja o familiar.

Acciones institucionales para la prevención de situaciones de violencia de género

Prácticas de cuidado en la escuela

▶ Integrar la Educación Sexual Integral (ESI) de manera sistemática

Orientar contenidos y prácticas hacia una educación para la igualdad, el respeto y el reconocimiento de derechos. Abordar preventivamente la violencia de género en espacios transversales específicos, mediante herramientas que favorezcan la identificación temprana de señales de alerta.

▶ Sostener espacios de escucha y acompañamiento

Garantizar ámbitos seguros y confidenciales donde las y los estudiantes puedan expresar preocupaciones, realizar consultas y pedir ayuda.

▶ Potenciar el protagonismo estudiantil

Impulsar proyectos, talleres o grupos de participación juvenil orientados a problematizar estereotipos de género, repensar y tensionar las construcciones tradicionales de la masculinidad, revisar los modelos de vinculación aprendidos y construir relaciones equitativas, empáticas y libres de violencia. Estos espacios se configuran como instancias clave de prevención y transformación cultural.

▶ Realizar jornadas institucionales de sensibilización

Implementar la jornada Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género (Ley N.º 27.237). Su tratamiento escolar propone un dispositivo pedagógico que integra contenidos y actividades de desarrollo curricular en ESI, distribuidas en el antes, durante y después de la jornada (25 de noviembre).

▶ Articular con redes de protección y organismos especializados

Establecer acciones conjuntas con instituciones gubernamentales y organizaciones comunitarias para la orientación, asistencia y acompañamiento.

CAPÍTULO I

► Difundir recursos de orientación y ayuda

- Línea 102³: orientación y acompañamiento para niñas, niños y adolescentes en la identificación y prevención de violencia de género.
- Línea 144⁴: asesoramiento, contención y derivación ante situaciones de violencia de género.

Sugerencias de intervención ante la toma de conocimiento de una posible situación de violencia de género

Ante la detección o recepción de información vinculada a una posible vulneración de derechos por motivos de violencia de género, la persona adulta responsable deberá proceder de la siguiente manera:

- Brindar atención desde una escucha atenta. Lo importante en esta situación es que la persona se sienta comprendida y acompañada.
 - No presionar para obtener detalles.
 - No emitir juicios ni acusar a nadie.
 - No prometer confidencialidad absoluta (se debe explicar que hay obligaciones legales de resguardar a las y los estudiantes).
- Realizar un registro escrito (acta volante o protegida) que describa el hecho o la situación y respete el relato espontáneo de quien brinda la información.
- Comunicarlo a la dirección del establecimiento educativo.
- Dar aviso a las familias o personas adultas a cargo de las y los estudiantes involucrados y convocarlas a que asistan a la institución para informar respecto de la situación registrada. Registrar en acta esta comunicación.
- La dirección del establecimiento educativo debe informar la situación al organismo local protector de derechos de NNyA o a la oficina de justicia que exista en la localidad, aunque la familia o persona adulta a cargo justifique o minimice la situación o se muestre reticente a realizar una denuncia.
- Si la persona es mayor de 18 años y se encuentra en riesgo su integridad física o manifiesta estar bajo amenaza, se debe asesorar sobre los organismos y recursos disponibles en la localidad a fin de que efectúe la denuncia correspondiente.
 - Llamar a la Policía Provincial si existe riesgo de vida.
 - Asesoramiento en la Oficina de Violencia Doméstica del Poder Judicial (OVD) - solo en localidades de Río Gallegos y Caleta Olivia.
 - Denuncia en la Comisaría de la Mujer.
 - Denuncia en Fiscalía/Juzgado Penal Juvenil.
- No confrontar ni realizar mediaciones entre las partes.
- Informar de manera inmediata al equipo directivo
- Resguardar la información y limitar su circulación únicamente a las autoridades intervinientes.
- En caso de riesgo inmediato para la integridad física, dar aviso a la autoridad policial.

Recomendaciones para el acompañamiento en el ámbito educativo

- Implementar adecuaciones pedagógicas que permitan la continuidad de la trayectoria educativa de las y los estudiantes.
 - Si los involucrados concurren a la misma institución durante la asistencia a clases, se debe evitar el contacto entre las partes y hacer las adecuaciones necesarias sin perjudicar el derecho a la educación de ambas partes.
 - Acompañar desde una postura empática y respetuosa.
- Brindar apoyo desde una postura empática, de cuidado y respeto. Evitar la estigmatización, la exposición pública y la circulación innecesaria de información.

³ La Línea 102 es un servicio telefónico gratuito de asistencia, orientación y protección para NNyA que se encuentran en situación de vulneración de derechos o violencia. Su objetivo principal es garantizar la protección integral y el acceso a la asistencia especializada.

⁴ La Línea 144 es un servicio telefónico de asistencia y orientación para mujeres que están atravesando situaciones de violencia de género. Su función principal es brindar información, contención y derivación a servicios especializados.

Hoja de ruta: violencia de género

VIOLENCIA DE GÉNERO

AL TOMAR CONOCIMIENTO O RECIBIR UN PEDIDO DE AYUDA

Se deberá (en todos los casos):

- Brindar atención desde una **escucha activa, sin juzgar, en un espacio privado.**
- Resguardar la intimidad y evitar la revictimización.

MAYOR DE 18

Informar sobre los organismos para asesoramiento y/o realizar denuncia:

- Ante riesgo inminente de vida, avisar de inmediato a la Policía Provincial.
- Orientar para realizar denuncia en:
 - Comisaría de la Mujer / dependencia policial.
 - Fiscalía o Juzgado competente.
 - Oficina de Violencia Doméstica del Poder Judicial (OVD) (sólo en localidades de Río Gallegos y Caleta Olivia).

MENOR DE 18

- Registrar en ACTA VOLANTE y elevar al Equipo de Gestión y/o Supervisión.
- Informar a familias o referentes adultos a cargo de las/los estudiantes involucrados.
- Informar al **organismo local de protección de derechos de NNyA** o a la oficina de justicia, aun si la familia o referente adulto a cargo justifique o minimice la situación o se muestre reticente a realizar la denuncia.

ACOMPañAMIENTO PEDAGÓGICO

- Implementar adecuaciones pedagógicas para garantizar la trayectoria educativa.
- Evitar el contacto entre las partes (si quienes están involucrados concurren a la misma institución) sin vulnerar el derecho a la educación de ambas.
- Acordar medidas institucionales de cuidado, acompañado desde una postura empática y respetuosa.

CAPÍTULO I

Sospecha o presencia de arma en las instituciones educativas

La presencia de armas en los establecimientos educativos constituye un hecho excepcional, aunque sumamente grave, que requiere una intervención urgente desde una perspectiva de derechos y de cuidado integral de niñas, niños y adolescentes (Observatorio Argentino de Violencia en las Escuelas).

Cuando la institución toma conocimiento de que un estudiante ha amenazado con un arma de fuego —ya sea exhibiéndola, manifestando poseerla o anunciando una intención de daño— debe actuar de forma inmediata, intersectorial y centrada en la protección integral de derechos.

Un NNYA que porta un arma se encuentra en una situación de vulneración de sus derechos, lo que implica un riesgo tanto para sí como para los demás.

En caso de que la tenencia o sospecha sea de un arma de fuego, se la debe considerar siempre como si estuviera cargada. La constatación estará a cargo de las fuerzas de seguridad y sólo su personal podrá revisar o retirar el arma del establecimiento educativo.

Cuando se sospecha que una o un estudiante tiene un arma de fuego en la escuela se debe:

1. Dar inmediato aviso a la policía provincial. La intervención de las fuerzas de seguridad debe realizarse con los recaudos especiales que requiere dicha presencia en un establecimiento educativo.
2. Paralelamente, convocar de inmediato a la familia (o referente adulto).
3. Citar a la o el estudiante a un ámbito de privacidad, con el fin de preservar la integridad del resto del alumnado, siempre acompañado por más de una persona adulta. Es importante que las personas que acompañan tengan la capacidad de brindar confianza y contener al NNYA, sin emitir juicios de valor. Con respecto a sus pertenencias, como mochila, cartera, bolso, etc., se debe evaluar si es conveniente que las lleve en ese momento o quedar bajo resguardo en un lugar seguro, pero bajo ningún aspecto se deben revisar, esa tarea corresponde a las fuerzas de seguridad.

En el caso de constatare que no existe presencia de armas:

- Acompañar a la o el estudiante a un espacio tranquilo, con presencia de adultos referentes institucionales.
- Evitar su exposición ante la comunidad educativa.
- Elaborar el informe circunstanciado y remitirlo a la supervisión pedagógica.
- Activar el dispositivo de acompañamiento intersectorial para el seguimiento de la o el estudiante y de su entorno familiar.

CUANDO EL CONFLICTO IRRUMPE: CÓMO ACTUAR ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA EN LOS ENTORNOS ESCOLARES

Cuando una o un estudiante muestra y amenaza con arma de fuego a un docente y/o a otras u otros estudiantes:

1. Dar inmediato aviso a la policía provincial

- Contactar a la familia o adulto responsable.
- Notificar al equipo de supervisores.
- Avisar a la oficina local de protección de derechos de NNYA y al Juzgado Penal Juvenil o Juzgado de Instrucción de Mayores si la o el estudiante es mayor de edad.

2. Garantizar la seguridad sin confrontar

- Mantener una postura calma, evitar correr, gritar, acercarse bruscamente o intentar quitar el arma.
- No pedir ni sugerir acciones técnicas sobre la manipulación del arma, es decir, no indicar cómo sostener o manipular el arma (por ejemplo: "sacá el dedo del gatillo" o "apuntá hacia un mueble") ya que eso implica intervenir directamente sobre el arma, lo cual es riesgoso, no forma parte de las incumbencias del personal educativo y puede escalar la tensión de la situación.
- Mantener la atención de la o el estudiante en el vínculo, no en el arma.
- La manipulación o indicación técnica corresponde únicamente a fuerzas de seguridad capacitadas.
- Retirar discretamente a otras y/u otros estudiantes del espacio cuando sea posible sin generar tensión.

Frases orientativas para la contención directa con la/el estudiante

¡EVITAR!

Señalamientos: "¿Qué estás haciendo?".

Juicios de valor: "Eso está mal".

Órdenes directas: "Baja el arma ya".

Confrontar, discutir o desafiar a la/el estudiante.

Que la/el estudiante se sienta acorralado o sin salida.

SE RECOMIENDA

"Estoy acá para acompañarte".

"No estás solo/a, vamos a resolver esto con ayuda".

"Podés respirar conmigo, no necesitamos apurarnos".

"Quiero asegurarme de que estés bien, nadie quiere lastimarte".

Acompañar emocionalmente sin exigir decisiones inmediatas.

3. Una vez asegurada la situación

- Acompañar a la o el estudiante a un espacio tranquilo con adultos referentes.
- Resguardar datos sensibles y evitar la exposición ante la comunidad escolar. La comunicación institucional debe ser cuidadosa y evitar estigmatizaciones.
- Elaborar el informe circunstanciado para activar el acompañamiento y seguimiento intersectorial de la o el estudiante y su entorno familiar.

CAPÍTULO I

Presencia de armas blancas u otros elementos que puedan transformarse en armas blancas

Definir qué es un arma blanca en la escuela es complejo, ya que varios útiles escolares pueden causar daño si se usan de manera inadecuada. Es fundamental que desde el hacer docente se enseñe a las y los estudiantes a usar estos útiles en relación con el cuidado propio y para con los otros.

Cuando una o un estudiante usa uno de estos elementos para agredir o amenazar:

- Se debe tranquilizar a la o el estudiante involucrado y retirarlo del resto del grupo. La situación debe ser acompañada por más de un adulto, uno de ellos debe contener a la o el estudiante involucrado y el otro al que fue agredido o amenazado.
- Se debe avisar a ambas familias para ponerlas en conocimiento de los hechos ocurridos. La comunicación (reunión) se realiza por separado.
- Cada escuela debe definir qué objetos están permitidos y concientizar que algunos elementos, aunque sean herramientas, no deben usarse para bromas o juegos riesgosos.
- Ante la presencia de un arma blanca, es necesario articular con el Equipo de Orientación Escolar, Equipo de Convivencia Escolar del Consejo Provincial de Educación, Supervisión Pedagógica de Nivel y/o Modalidades y derivar a la Oficina Local de Protección de derechos correspondiente y/o a las Defensorías dependientes de Poder Judicial.

Trabajo pedagógico posterior con las y los estudiantes

Incluir la problemática en los Acuerdos Escolares de Convivencia. Que una o un estudiante muestre, porte o utilice un arma u objeto peligroso debe ser considerado una falta gravísima. Las personas adultas tienen la responsabilidad de actuar con firmeza y orientar a las y los estudiantes para que comprendan la magnitud del hecho. Cuando exista una amenaza, la situación constituye un delito y debe ser derivada al sistema de promoción y protección de derechos (oficina de infancia local, defensorías de niñas, niños y adolescentes, defensorías multifuero, juzgado penal juvenil y/o juzgado de instrucción de mayores), que intervendrá ante la situación de vulneración de derechos.

La escuela, junto con los equipos de gestión, el Equipo de Orientación Escolar, el Equipo de Convivencia Escolar del Consejo Provincial de Educación y con asesoramiento de la supervisión pedagógica de nivel y/o modalidades, debe planificar acciones pedagógicas dirigidas a toda la comunidad educativa para reflexionar sobre el cuidado, el acceso a armas en los hogares y la responsabilidad de las familias.

Aunque la o el estudiante involucrado reciba contención individual, el hecho no debe abordarse de manera aislada, ya que se inscribe en las dinámicas y vínculos del grupo. Por ello, se recomienda realizar instancias grupales, como talleres o jornadas de reflexión, para trabajar sobre convivencia, respeto por la diversidad y resolución pacífica de conflictos.

CUANDO EL CONFLICTO IRRUMPE: CÓMO ACTUAR ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA EN LOS ENTORNOS ESCOLARES

Hoja de ruta: situaciones relacionadas con sospecha o presencia de armas en el ámbito escolar

SOSPECHA O PRESENCIA DE ARMAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR

INTERVENCIÓN INMEDIATA (SIEMPRE)

Se deberá (en todos los casos):

- Avisar inmediatamente a la **POLICIA PROVINCIAL**.
- Convocar a la familia y/o referentes adultos responsables.
- Priorizar el cuidado de la/ el estudiante (no actuar desde la lógica punitiva).

SOSPECHA

- Acompañar al estudiante a un espacio privado.
- Garantizar la presencia de, al menos dos adultos de la institución educativa presentes.
- No revisar las pertenencias del NNyA por cuenta propia.
- Solicitar la intervención de las fuerzas de seguridad para la verificación.
- Confeccionar ACTA y elevar los actuados al Equipo de Gestión y Supervisión Pedagógica.
- Contextualizar y evaluar la posterior comunicación al Organismo Local de Protección de Derechos de NNyA.

PRESENCIA

- Mantener la calma.
- No correr, gritar, acercarse bruscamente o intentar quitar el arma.
- Alejar al riesgo de las/ los estudiantes de manera discreta.
- Avisar inmediatamente al Organismo Local de Protección de Derechos de NNyA y dar intervención a autoridades judiciales:
 - Juzgado de Instrucción Penal Juvenil
 - Juzgado de Instrucción de mayores
- Elaborar el informe circunstanciado y activar el acompañamiento interinstitucional.

CLAVES PARA LA INTERVENCIÓN

- No dar instrucciones técnicas sobre cómo manipular un arma, por ejemplo: "sacá el dedo del gatillo". Esto puede elevar la tensión y agravar el conflicto. Las indicaciones técnicas corresponden únicamente a fuerzas de seguridad capacitadas.
- Mantener la atención de la/ el estudiante en el vínculo, no en el arma.
- Retirar discretamente a otros estudiantes del espacio, cuando sea posible.

CAPÍTULO II

**DETECTAR, ACOMPAÑAR Y
PROTEGER: CORRESPONSABILIDAD
ANTE LA VULNERACIÓN DE
DERECHOS DE NNyA**

DETECTAR, ACOMPAÑAR Y PROTEGER: CORRESPONSABILIDAD ANTE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NNyA

Cuidar a las infancias y adolescencias no se limita al afecto ni a una responsabilidad individual: es un **compromiso colectivo** que interpela a toda la sociedad, en especial a quienes conforman el Estado. La violencia hacia niñas, niños y adolescentes constituye una realidad dolorosa, compleja y muchas veces silenciosa. No siempre se manifiesta con signos visibles ni en situaciones extremas, a menudo ocurre en lo cotidiano, dentro de vínculos de confianza o en espacios que deberían garantizar su protección.

El ámbito educativo ocupa un lugar central en la detección temprana y el abordaje de situaciones de vulneración de derechos. Los docentes, por su contacto cotidiano y sostenido con las y los estudiantes, se encuentran en una posición privilegiada para advertir cambios en el comportamiento, en el rendimiento o en los vínculos que puedan indicar la presencia de alguna forma de violencia. Su rol resulta clave no solo para reconocer estas señales, sino también para activar los mecanismos institucionales de protección y acompañamiento oportuno.

Violencia contra niñas, niños y adolescentes

Se trata de una situación de gran complejidad, en la cual intervienen factores psicológicos, culturales, económicos y sociales.

La violencia ejercida contra NNyA no se limita a las agresiones físicas o visibles, adopta múltiples formas que comparten un rasgo común: la existencia de una relación desigual de poder, en la que una persona adulta, un par o una institución se aprovecha de la vulnerabilidad, acentuada por su dependencia de las personas adultas para su cuidado, protección y desarrollo.

Formas y manifestaciones de la vulneración de derechos

La vulneración de derechos en la infancia y la adolescencia no se produce de forma aislada, sino que suele resultar de la interacción de múltiples factores que se potencian entre sí y configuran escenarios de riesgo. En estos contextos, la violencia aparece como una de sus expresiones más visibles.

Puede presentarse en distintos ámbitos y adoptar diversas modalidades, que impactan de manera diferenciada en quienes la atraviesan. Reconocer las particularidades de cada manifestación resulta fundamental para advertir cuando un derecho está siendo menoscabado y, por lo tanto, es necesario diseñar intervenciones oportunas y eficaces orientadas a su protección y restitución.

Con el propósito de profundizar en la comprensión de este fenómeno, a continuación se presenta un cuadro que organiza las distintas situaciones según su nivel de gravedad. Es importante considerar que estas formas de violencia no siempre se presentan de manera independiente, sino que pueden coexistir y reforzarse mutuamente; por ello, su abordaje requiere una mirada integral que contemple la complejidad de las realidades que atraviesan niñas, niños y adolescentes. Asimismo, resulta imprescindible **evitar la minimización** o la omisión de intervención ante aquellas vulneraciones consideradas "leves", ya que su persistencia o naturalización puede profundizar el daño y derivar en situaciones de mayor gravedad.

CAPÍTULO II

Tipo de situación	Ejemplo o descripción	Clasificación	¿Constituye delito?	Fundamento legal principal	Tipo de comunicación
Trato inadecuado o humillante ocasional	Gritos, desvalorizaciones, burlas o indiferencia esporádica sin daño psíquico comprobable.	Leve (pero constituye una vulneración)	No tipificado como delito, pero vulnera el derecho a la integridad y dignidad.	Ley 26.061 (arts. 9, 14 y 19)	Se informa a la Oficina Local de Protección de Niñez y Adolescencia.
Castigo físico (como corrección)	Cachetadas, tirones, palmadas "educativas".	Leve o grave. Determina un médico forense según la lesión y el tiempo que lleva curarla.	Vulnera el derecho a la integridad y dignidad.	Ley 26.061 (arts. 9, 14 y 19); Observación General N°8 del Comité de los Derechos del Niño	Se informa a la Oficina Local de Protección de Niñez y Adolescencia.
Negligencia o abandono parcial	Omisión de cuidados básicos (alimentación, higiene, atención médica o escolar) con riesgo para la salud.	Moderada a grave (pero constituye una vulneración) de acuerdo a las consecuencias del descuido.	Delito si pone en peligro la vida o salud del niño/a (abandono de persona, art. 106 CP).	Código Penal (art. 106); Ley 26.061 (arts. 9 y 19).	Se informa a la Oficina Local de Protección de Niñez y Adolescencia.
Violencia psicológica sostenida	Humillaciones, amenazas, rechazo o aislamiento reiterado que generan daño emocional.	Moderada a grave.	Puede constituir delito si se prueba daño psíquico (art. 92 CP).	Código Penal (arts. 89-92); Ley 26.061 (arts. 9 y 19).	Se informa a la Oficina Local de Protección de Niñez y Adolescencia.
Inasistencias reiteradas a la escuela sin justificación	Falta frecuente a clases por desinterés o negligencia familiar, que afecta el aprendizaje.	Moderada a grave.	No constituye delito directo, pero vulnera el derecho a la educación y puede generar intervención judicial o administrativa.	Ley 26.061 (arts. 15, 19 y 39); Ley de Educación Nacional 26.206 (arts. 2 y 126).	Ante la falta de respuesta familiar en un tiempo prolongado, se informa a la Oficina Local de Protección de Niñez y Adolescencia.
Violencia física	Golpes, empujones, quemaduras, sacudidas, lesiones visibles.	Grave.	Delito de lesiones (arts. 89 a 92 CP), agravado si la víctima es menor.	Código Penal; Ley 26.061 (arts. 9 y 19).	Se denuncia en la fiscalía y se informa a la Oficina Local de Protección de Niñez y Adolescencia.
Violencia intrafamiliar reiterada	Ciclo de violencia en el hogar: física, psicológica o económica, de manera sostenida.	Grave.	Delito de lesiones, amenazas o coacción (arts. 89, 149 bis CP).	Ley 24.417; Ley 26.485; Ley 26.061.	Se denuncia en la fiscalía y se informa a la Oficina Local de Protección de Niñez y Adolescencia.
Explotación económica o laboral infantil	Obligación de trabajar o mendigar, o utilización económica del niño/a.	Grave.	Delito (arts. 140 y 145 bis CP).	Código Penal; Ley 26.390; Ley 26.061 (art. 32).	Se denuncia en la fiscalía y se informa a la Oficina Local de Protección de Niñez y Adolescencia.
Abuso sexual	Tocamientos, exposición, violación, grooming u otras conductas de connotación sexual.	Muy grave.	Delito contra la integridad sexual (arts. 119 a 133 CP).	Código Penal; Ley 26.061; Ley 26.904 (Grooming).	Se denuncia inmediatamente en la fiscalía y se informa a la Oficina Local de Protección de Niñez y Adolescencia.
Abandono total o exposición a riesgo de vida	Dejar sola/ o a un niño en condiciones que pongan en peligro su vida o integridad.	Muy grave.	Delito de abandono de persona con resultado de lesiones o muerte (art. 106 CP).	Código Penal; Ley 26.061.	Se denuncia en la fiscalía y se informa a la Oficina Local de Protección de Niñez y Adolescencia.

DETECTAR, ACOMPAÑAR Y PROTEGER: CORRESPONSABILIDAD ANTE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NNYA

Reconocer y detectar situaciones de vulneración

A pesar de su magnitud, la violencia hacia niñas, niños y adolescentes continúa siendo, en muchos casos, un fenómeno invisibilizado o que no logra canalizarse adecuadamente a través de los mecanismos institucionales de denuncia y protección. Esta situación se asocia a la naturalización persistente de determinadas prácticas en distintos contextos y a la presencia de múltiples barreras que dificultan su reconocimiento y abordaje. Entre ellas se destacan el desconocimiento, el temor, la culpa y las relaciones de subordinación que atraviesan tanto a quienes la padecen como a su entorno, lo que dificulta la posibilidad de expresar lo que ocurre o solicitar ayuda (Fundación Red por la Infancia, 2021).

La misma puede manifestarse en diversos ámbitos (familiar, escolar, comunitario, institucional, virtual) y adoptar múltiples formas, que impactan de manera particular en cada persona. Si bien suelen estar interrelacionadas, comprender sus características específicas es fundamental para poder identificarlas a tiempo y activar los mecanismos de protección adecuados.

La detección temprana adquiere un papel central: implica reconocer señales, cambios o indicadores —físicos, emocionales o conductuales— que pueden dar cuenta de una situación de vulneración de derechos. La observación atenta, el registro cuidadoso y la comunicación oportuna a las instancias correspondientes constituyen acciones esenciales para prevenir la profundización del daño y garantizar la protección integral de las infancias y adolescencias.

Indicadores para detectar posibles situaciones de vulnerabilidad

Detectar posibles situaciones de vulneración de derechos exige una mirada integral que contemple tanto señales evidentes como cambios sutiles en el comportamiento, las emociones o las condiciones de vida de niñas, niños y adolescentes. Estas manifestaciones no constituyen por sí mismas una prueba de maltrato; sin embargo, su persistencia o aparición simultánea puede advertir sobre situaciones que requieren atención y seguimiento.

Los indicadores pueden manifestarse en distintos planos:

- ▶ **Físicos**, como lesiones frecuentes, signos de descuido, falta de higiene o alteraciones en la alimentación y el descanso.
- ▶ **Emocionales**, tales como tristeza persistente, miedo, retraimiento, ansiedad, irritabilidad o expresiones de culpa.
- ▶ **Conductuales o sociales**, como cambios bruscos en el rendimiento escolar, ausencias reiteradas, aislamiento, conductas regresivas o manifestaciones de violencia hacia otros, conductas sexualizadas inapropiadas.
- ▶ **Vinculares**, que se evidencian en relaciones de dependencia extrema, temor hacia determinadas personas adultas o pares, o dificultad para establecer vínculos de confianza.

El reconocimiento de estos indicadores requiere sensibilidad, observación y conocimiento de la normativa vigente por parte de los adultos responsables de la protección. Ante la presencia de alguno de estos indicios, es fundamental **no realizar juicios apresurados ni confrontar directamente a las niñas, niños y adolescentes, sino activar los circuitos institucionales previstos para la orientación, evaluación y, de ser necesario, la intervención especializada.**

El rol de la escuela y la responsabilidad de comunicar

Las instituciones educativas cumplen una función preventiva y de promoción de derechos. **Deben garantizar** entornos seguros, **habilitar** la expresión y el diálogo, **construir** vínculos de confianza y **articular acciones** con las familias y otros actores comunitarios.

El sistema educativo actúa de manera **corresponsable** dentro del marco legal (Ley Nacional N.º 26.061 y Ley Provincial N.º 3.062). Por lo tanto, todo agente que tome conocimiento de una posible vulneración de derechos **tiene la obligación legal de comunicarla** a la autoridad local competente, conforme al art. 7 de la normativa mencionada:

CAPÍTULO II

“Artículo 7°.- *Los miembros de los establecimientos educativos y de salud, públicos o privados, y todo agente o funcionario público que tuviere conocimiento de la vulneración de derechos de las niñas, niños o adolescentes, deberá comunicar dicha circunstancia ante la autoridad administrativa de protección de derechos en el ámbito local, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad por dicha omisión*”.

Ante la detección de una situación de riesgo, el deber del personal educativo **no es investigar ni confirmar los hechos, sino informar y dar intervención a los organismos correspondientes** — servicios locales de niñez, servicios de salud o sistema judicial, según corresponda—. Asimismo, **debe dejar registro institucional** de lo observado y notificado, de acuerdo con los protocolos vigentes en cada jurisdicción.

Cómo actuar ante un relato espontáneo

Ante un relato espontáneo de una situación de violencia o vulneración de derechos, se recomienda:

- ▶ Brindar un espacio seguro y personalizado para la conversación que garantice privacidad, contención, calidez y respeto.
- ▶ Escuchar con atención y serenidad, respetar los silencios y el grado de confianza o cercanía que cada niña, niño o adolescente decida establecer.
- ▶ Evitar interrumpir, emitir juicios o realizar preguntas insistentes o invasivas, ya que pueden generar angustia o revictimización.
- ▶ Mantener la confidencialidad del relato y preservar la intimidad de la o el estudiante.
- ▶ Transmitir con claridad que no es culpable de lo ocurrido y manifestar confianza en su palabra.
- ▶ Explicar los pasos a seguir e informar que se activarán los mecanismos institucionales correspondientes para su protección.
- ▶ Asegurarle a la o el estudiante acompañamiento y apoyo y reafirmar su derecho a vivir una vida libre de violencias.
- ▶ No verificar lesiones ni solicitar detalles del hecho, ya que esa intervención corresponde a profesionales especializados.
- ▶ No confrontar a la persona presuntamente agresora.
- ▶ No convocar a la familia si la persona agresora pertenece al entorno conviviente, a fin de evitar el agravamiento del riesgo o la exposición del niño, niña o adolescente.

En todos los casos, el docente debe informar de inmediato la situación a la autoridad escolar y activar los protocolos institucionales vigentes, **y comunicarla** a los organismos competentes del sistema de protección de derechos.

Registro institucional y comunicación de la situación

Ante cualquier situación que implique una posible vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes, el personal de la institución educativa tiene el deber de comunicarla a los organismos correspondientes. Es importante destacar que no se requiere contar con pruebas concretas para esto: la sospecha fundada o la percepción de indicios son suficientes para dar intervención. La detección temprana y la notificación responsable permiten activar los mecanismos de protección y evitar que la vulneración se profundice.

El instrumento de registro para la comunicación de la situación de vulneración es el acta escolar⁵, donde se detallan de forma objetiva la situación o dichos expresados por la niña, niño y adolescente y debe ser elaborada por la persona que tomó conocimiento de los hechos. Al contener información sensible, será de tipo “volante”, para evitar su circulación en libros de actas institucionales y mantener la confidencialidad. Se trata de una herramienta clave de documentación, ya que permite garantizar la trazabilidad de las intervenciones realizadas.

⁵ Ver ejemplo de Acta Volante en el Anexo 1.

DETECTAR, ACOMPAÑAR Y PROTEGER: CORRESPONSABILIDAD ANTE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NNYA

En el marco del principio de corresponsabilidad que rige el Sistema de Protección Integral, su correcta elaboración favorece la articulación oportuna y eficaz entre la escuela y los organismos competentes del sistema de protección de derechos.

El acta debe contener la siguiente información:

- ▶ Lugar, fecha, hora de inicio y de finalización del relato.
- ▶ Nombre completo y DNI de la o el estudiante.
- ▶ Relato explícito del NNyA o indicadores de vulneración.
- ▶ Firma de todas las personas adultas intervinientes que actuaron en la situación, excepto la del NNA.
- ▶ Debe realizarse con letra legible.

Una vez confeccionada, debe ser elevada de inmediato al equipo directivo, responsable de activar el protocolo institucional correspondiente, y comunicar la situación al área local de protección de derechos y/o a la autoridad judicial competente, de acuerdo con la gravedad del caso.

Al momento de informar una situación, se deberá tener en cuenta:

- ▶ **Adjuntar** el acta volante debidamente confeccionada.
- ▶ **Incorporar**, si lo hubiera, un informe y/o una denuncia previa pertinente a la situación que motiva la intervención.
- ▶ **Remitir** la documentación debidamente legalizada por el directivo de la institución educativa.
- ▶ **Realizar** la presentación dentro de un plazo no mayor de 24 horas.
- ▶ **Informar** por escrito la situación a la supervisión correspondiente.
- ▶ **Garantizar** que, en todos los casos, la comunicación se efectúe por escrito y en sobre cerrado, resguardando la confidencialidad.

No deberá conservarse copia del acta volante en el legajo de la o el estudiante ni incorporarse al libro de actas institucionales. En su lugar, el equipo directivo elaborará un informe breve que dé cuenta de la intervención realizada por la escuela, evitando consignar detalles de lo acontecido. Esta medida tiene por finalidad prevenir situaciones de revictimización y resguardar el derecho a la intimidad de la o el estudiante.

La escuela como ámbito de prevención, cuidado y promoción de derechos

La prevención de situaciones que afecten los derechos de niñas, niños y adolescentes requiere una mirada integral, sostenida y articulada. En este marco, la Educación Sexual Integral (ESI), establecida por la Ley Nacional N.º 26.150, constituye una herramienta fundamental para construir entornos educativos protectores y garantizar el ejercicio pleno de derechos.

Desde la prevención primaria, esta política educativa fortalece factores de protección y promueve vínculos basados en el respeto, la igualdad, la empatía y el cuidado mutuo. Al abordar contenidos vinculados con la identidad, el cuerpo, los límites personales, la intimidad, la diversidad, el consentimiento y la resolución pacífica de conflictos, cuestiona estereotipos, reduce situaciones de maltrato, discriminación, violencia y abuso, y favorece el reconocimiento temprano de riesgos.

La prevención secundaria supone la detección temprana y la intervención oportuna ante señales de vulneración de derechos. En este sentido, la institución educativa ocupa un lugar central como espacio de escucha, acompañamiento y derivación, en articulación corresponsable con los organismos del Sistema de Protección.

CAPÍTULO II

La implementación de la ESI en todos los niveles y modalidades del sistema educativo ofrece información adecuada y pertinente a cada etapa del desarrollo y promueve la autonomía progresiva, el autocuidado y el ejercicio activo de derechos.

En síntesis, su incorporación sistemática en la vida escolar contribuye a que las y los estudiantes:

- ▶ Identifiquen situaciones que requieren la ayuda de personas adultas.
- ▶ Reconozcan interacciones que vulneran límites o derechos personales.
- ▶ Adviertan contactos interpersonales que generan incomodidad o desagrado.
- ▶ Diferencien los distintos significados de los secretos y comuniquen aquellos que provocan malestar.
- ▶ Desarrollen capacidades para expresar emociones, tomar decisiones libres de coacción y resguardar la propia intimidad y la de otras personas.

De este modo, la escuela se consolida como un ámbito fundamental para la prevención, la detección temprana y la restitución de derechos, y fortalece el compromiso institucional con la protección integral de las infancias y adolescencias.

Reflexiones finales: hacia una cultura del cuidado y la corresponsabilidad

Reconocer la complejidad de las violencias que atraviesan a niñas, niños y adolescentes implica entender que estas pueden manifestarse de diferentes maneras y en diversos espacios de su vida cotidiana: el hogar, la escuela, los ámbitos comunitarios y las instituciones. Los datos disponibles evidencian que diferentes tipos de maltrato persisten aún en nuestra sociedad, lo que reafirma la urgencia de fortalecer las estrategias de prevención, detección temprana y protección integral desde todos los ámbitos, en especial desde el educativo.

La escuela, como espacio privilegiado de socialización y construcción de ciudadanía, tiene un papel fundamental en la construcción de entornos seguros, respetuosos y protectores. Esto requiere no sólo de políticas públicas sostenidas y articuladas, sino también de prácticas pedagógicas y vinculares comprometidas con el cuidado, la escucha y el reconocimiento de cada estudiante como sujeto de derechos.

Cuidar a las infancias y adolescencias desde la escuela constituye una tarea colectiva, ética y política. Implica sostener una educación que garantice igualdad, inclusión y el pleno ejercicio de derechos, y que aporte a la construcción de una sociedad más justa y democrática.

Hoja de ruta: maltrato y abuso sexual hacia NNYA



NO SE DEBE LLAMAR A LA POLICIA

- Si la persona agresora es un familiar o persona conviviente.
- Si el NNYA no desea que su familia sea avisada.

Dicha comunicación la realiza el equipo interviniente del organismo local de Protección de Derechos de NNYA.

NO ES FUNCIÓN DEL DOCENTE:

Revisar el cuerpo del niño, niña o adolescente para verificar la existencia de lesiones. La evaluación médica corresponde al sistema de salud.

No realizar interrogatorios ni declaraciones ampliadas. Determinar si se cometió o no un delito es una investigación que corresponde a la Justicia.

CAPÍTULO III

ESTRATEGIAS DE CUIDADO DE SALUD MENTAL

DETECTAR, ACOMPAÑAR Y PROTEGER: CORRESPONSABILIDAD ANTE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NNyA

La salud mental, según la OMS, es un estado de bienestar que permite a las personas desarrollar sus capacidades, enfrentar las tensiones cotidianas y participar activamente en su comunidad. En el ámbito escolar, esto implica crear condiciones que favorezcan el desarrollo integral, la expresión emocional y vínculos saludables en niñas, niños y adolescentes.

En Argentina, la Ley Nacional de Salud Mental N.º 26.657 —y su adhesión provincial— garantiza una atención digna, integral y comunitaria, promueve prácticas no patologizantes y evita atribuir de manera automática dificultades escolares a diagnósticos de salud mental. Esta perspectiva impulsa el trabajo interdisciplinario y la articulación entre educación y los demás organismos del Sistema de Protección Integral de Derechos NNyA.

La ley introduce el concepto de “riesgo cierto e inminente” para identificar situaciones que requieren intervenciones excepcionales y urgentes y la diferencia de aquellas que pueden abordarse con acompañamiento cotidiano.

En el ámbito escolar, resulta clave atender el estado emocional de las y los estudiantes y actuar ante situaciones de crisis, entendidas como momentos temporales de desorganización y descontrol frente a eventos críticos que superan los recursos habituales de afrontamiento.

Primeros auxilios psicológicos

Para el abordaje de situaciones de crisis en el ámbito escolar, es importante tener en cuenta la implementación de primeros auxilios psicológicos: un conjunto de técnicas y estrategias de intervención temprana para ayudar a las personas a enfrentar y superar situaciones traumáticas o estresantes que puede realizar cualquier persona (no necesariamente un profesional de salud mental).

Se organizan en tres pasos fundamentales: contener, acompañar y derivar adecuadamente la situación. Su ejercicio permite proporcionar apoyo emocional, contener hasta que la persona pueda valerse con sus propios recursos, ayudar a abordar las necesidades básicas inmediatas y evaluar necesidades y preocupaciones.

CAPÍTULO III

La intervención ante situaciones de crisis emocional

QUÉ HACER Y DECIR

Buscar un lugar tranquilo e individualizado para hablar donde se minimicen las distracciones externas.

Evalúe la situación: preguntar cómo se está sintiendo, para estimar posible riesgo de autolesión o daño.

Respete la privacidad y mantenga la confidencialidad. En caso de riesgo inminente informar a la familia de la/el estudiante y a la guardia de salud mental.

Escuchar atentamente el relato.

Brinde calma y seguridad. Ofrezca un vaso de agua, si es necesario.

Sea honesto acerca de lo que sabe y de lo que no sabe. Por ejemplo: "no lo sé, pero intentaré averiguarlo".

Genere entre ambos un plan de acción que brinde seguridad, teniendo en cuenta la red de apoyo de la persona.

Hágale saber que comprende cómo se siente y lo que está atravesando.

QUÉ NO HACER Y DECIR

No presione a la persona para que cuente sus preocupaciones.

No interrumpa ni apure a la persona mientras cuenta una historia (Ej: mirar la hora, ni hable demasiado rápido).

No toque a la persona si no está seguro/a de que sea apropiado de acuerdo con el contexto.

No juzguen lo que hayan hecho o dejado de hacer ni sus sentimientos. No diga cosas como "No deberías sentirte así" "Deberías sentirte afortunado con la vida"

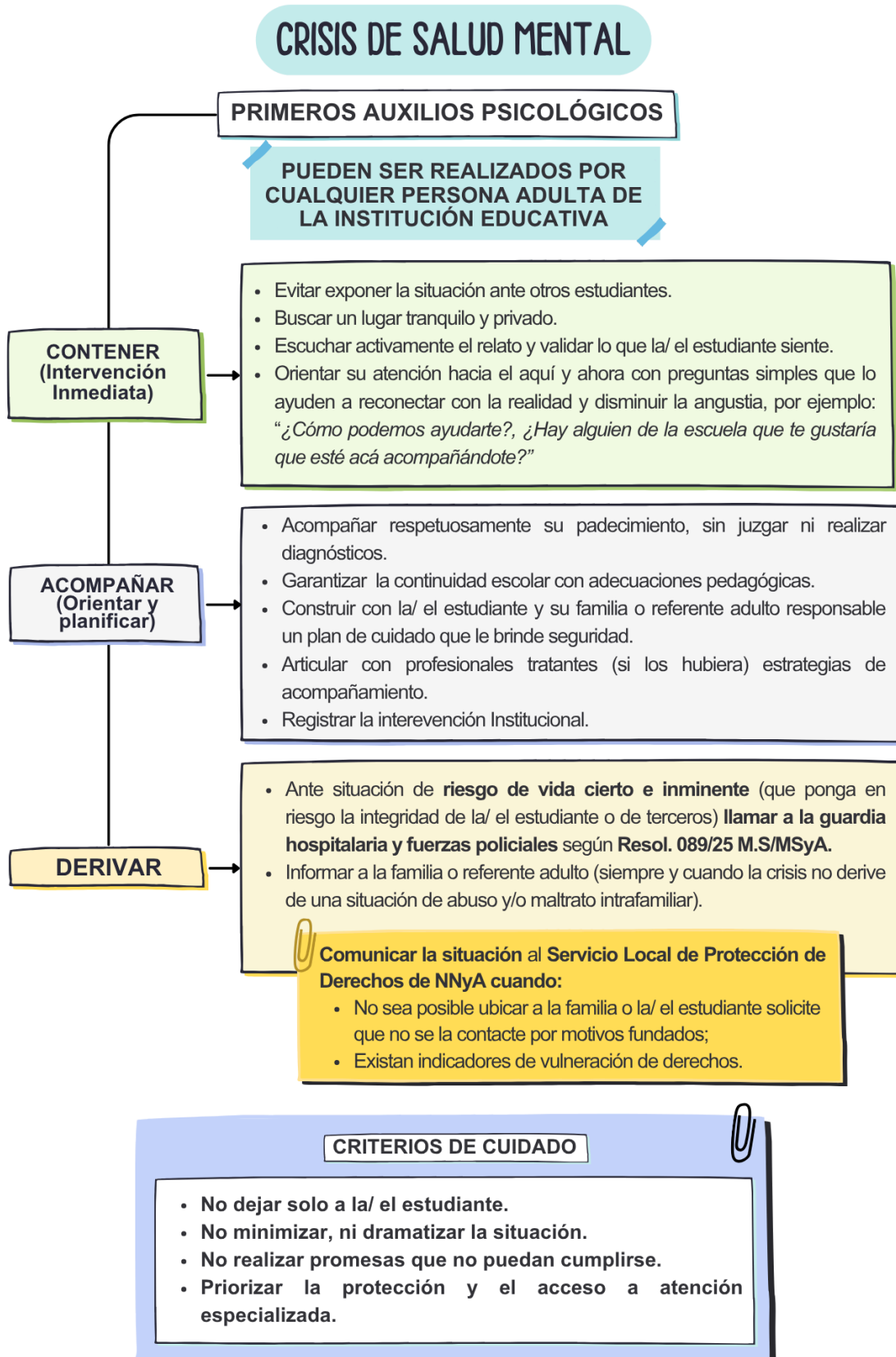
No hable de sus propios problemas. No haga falsas promesas ni dé falsos argumentos tranquilizadores.

No piense, ni actúe como si tuviera que resolver todos los problemas de la persona en su lugar.

No utilice expresiones demasiado técnicas. No revele información o situaciones de otras personas.

No le quite su fortaleza, autonomía o sensación de poder cuidarse a sí mismo/a.

Hoja de ruta: crisis de salud mental en el ámbito educativo



CAPÍTULO IV

**ESTRATEGIAS DE ABORDAJE EN
SITUACIONES DE AUTOLESIONES,
INTENTOS DE SUICIDIO
Y POSVENCIÓN**

ESTRATEGIAS DE ABORDAJE EN SITUACIONES DE AUTOLESIONES, INTENTOS DE SUICIDIO Y POSVENCION

El suicidio y las autolesiones no pueden explicarse por un único factor. Se trata de un fenómeno complejo en el que intervienen dimensiones personales, sociales, psicológicas, culturales, biológicas y ambientales. Toda violencia autoinfligida debe analizarse en el contexto en el que se produce, con atención a los sentidos subjetivos y a las historias personales y comunitarias, a fin de construir abordajes oportunos e integrales (Ministerio de Educación de la Nación, 2020). En consecuencia, se trata de una problemática que requiere intervenciones intersectoriales y de corresponsabilidad.

Prácticas de cuidado cotidianas para la prevención

La prevención requiere que la escuela garantice la salud integral mediante acciones articuladas con organismos institucionales y comunitarios. Para ello, debe crear espacios de escucha y diálogo que fortalezcan vínculos de confianza entre estudiantes, docentes y familias, en un clima inclusivo, respetuoso y libre de violencias. Resulta clave habilitar la expresión emocional, promover la ayuda entre pares y priorizar la resolución pacífica de conflictos. Asimismo, corresponde acompañar a niñas, niños y adolescentes a través de personas adultas referentes que brinden una escucha atenta, empática y contenedora, sin minimizar sus relatos mediante expresiones verbales o gestuales.

La propuesta pedagógica debe incorporar los ejes transversales de la Educación Sexual Integral, organizar tutorías grupales y sostener acuerdos escolares de convivencia basados en la cooperación y la solidaridad. Estas acciones favorecen el desarrollo de la autoestima y la empatía, y fortalecen la capacidad de expresar aquello que genera malestar, a la vez que consolidan una comunidad educativa comprometida con el cuidado y la salud mental.

En este sentido, resulta necesario identificar factores de riesgo y señales de alerta para valorar el nivel de riesgo y actuar de manera temprana y oportuna.

SEÑALES DE ALERTA

Se reflejan en:

- ▶ Expresiones verbales, escritas o simbólicas sobre el deseo de morir o no existir.
- ▶ Crisis de angustia, desesperanza o desborde emocional.
- ▶ Cambios repentinos en la conducta o en el estado de ánimo.
- ▶ Reacciones de ira, impulsividad o irritabilidad.
- ▶ Aislamiento marcado o retraimiento sostenido.
- ▶ Falta de interés en tareas escolares o en el vínculo con pares.
- ▶ Manifestar sentirse una carga, inútil o con culpa excesiva.
- ▶ Buscar métodos de suicidio en internet.

FACTORES DE RIESGO

Incluyen:

- ▶ Antecedentes personales de autolesiones o intentos de suicidio.
- ▶ Escasa red de contención y apoyo social.
- ▶ Situaciones socio-familiares y económicas complejas.
- ▶ Experiencias de hostigamiento o acoso entre pares.
- ▶ Pérdidas significativas recientes.
- ▶ Consumo problemático de sustancias.
- ▶ Situaciones de violencia, abuso o maltrato.

Un intento previo de suicidio es la señal más importante.

CAPÍTULO IV

Autolesiones

Si el NNyA manifiesta en el contexto escolar alguna conducta autolesiva, —entendida como toda acción mediante la cual una persona se provoca daño físico a sí misma, con o sin intención suicida—, la escuela debe actuar con sensibilidad y responsabilidad. Estas conductas suelen expresar dificultades para regular emociones intensas y requieren atención y acompañamiento. A continuación se presentan señales de alerta que pueden ayudar a identificar posibles casos de autolesiones, junto con recomendaciones para la intervención institucional.

Señales de alerta de conductas autolesivas

SEÑALES CONDUCTUALES Y EMOCIONALES

Se reflejan en:

- ▶ Verbalización o representación de ideas relacionadas con autolesiones (dibujos, conversaciones en clases).
- ▶ Necesidad frecuente de privacidad.
- ▶ Estados de ansiedad, tristeza o irritabilidad frecuente.
- ▶ Desesperanza y baja autoestima.
- ▶ Desinterés generalizado
- ▶ Dificultad manifiesta o inferible para el manejo de afectos.
- ▶ Aislamiento social y dificultad severa para vincularse afectivamente.

SEÑALES FÍSICAS

Se reflejan en:

- ▶ Cortes, golpes, quemaduras, rozaduras u otras formas de agresión corporal injustificadas.
- ▶ Uso de ropa de abrigo fuera de contexto (mangas largas en verano) o negarse a actividades que impliquen cambiarse de ropa (gimnasia, natación).
- ▶ Uso habitual de vendajes.
- ▶ Posesión de objetos cortantes (cuchillas, vidrio, sacapuntas, etc.).

Intervenciones institucionales frente a manifestaciones de ideación suicida o autolesiones en el contexto escolar

Ante toda amenaza o señal de riesgo, se debe priorizar la protección de la o el estudiante y actuar con rapidez, sensibilidad y confidencialidad.

1. Convocar a los padres o referentes afectivos para conocer su percepción de la situación y orientarlos a consultar en un servicio local de salud o con un profesional adecuado.
2. Si el NNyA expresa un motivo grave por el cual no desea que se contacte a su familia, si las personas adultas responsables no responden a los llamados o no concurren a las reuniones convocadas, corresponde comunicar la situación al organismo local de protección de derechos de NNyA para asegurar su resguardo integral.

En situaciones de riesgo cierto e inminente de vida⁶, se debe dar aviso inmediato a la guardia hospitalaria para su evaluación y asistencia. En ese caso, también se convocará con urgencia a un familiar o referente adulto afectivo para el acompañamiento y, si no pudiera ser contactado o no asistiera, la o el estudiante será acompañado por el profesional de la educación que refiera como persona de confianza.

⁶ Argentina, Decreto Reglamentario N.º 603/2013 de la Ley Nacional de Salud Mental N.º 26.657, art. 20: "El riesgo cierto e inminente es la contingencia o proximidad de un daño que ya es conocido como verdadero, seguro e indubitable, que amenace o cause perjuicio al sujeto y/o a terceros".

ESTRATEGIAS DE ABORDAJE EN SITUACIONES DE AUTOLESIONES, INTENTOS DE SUICIDIO Y POSVENCION

Una vez adoptadas las primeras medidas, el seguimiento será sostenido y coordinado con los servicios de salud mental y, cuando resulte necesario, con los organismos locales de protección de derechos. Se implementarán las medidas pedagógicas, convivenciales y de apoyo emocional que indiquen los equipos profesionales, a fin de garantizar un entorno seguro y el acompañamiento de la trayectoria educativa.

La comunicación con la familia deberá ser continua y acordada, mediante entrevistas periódicas destinadas a revisar la evolución de la situación y ajustar las intervenciones necesarias.

Acciones de posvención: elaboración del duelo en la escuela

Se entiende por posvención al conjunto de acciones, estrategias y dispositivos que una institución implementa luego de la ocurrencia o de una tentativa de suicidio en su comunidad educativa. Su propósito es brindar contención a las y los estudiantes, docentes, familias y demás miembros de la institución, prevenir reacciones en cadena⁷ o situaciones de riesgo similares y habilitar espacios de acompañamiento, reflexión y reconstrucción del lazo social.

La posvención implica actuar con sensibilidad, respeto y confidencialidad. Se evitará la difusión de detalles del hecho y se priorizará el apoyo psicológico y el fortalecimiento de los vínculos comunitarios.

En casos de suicidio consumado, el equipo de gestión y la supervisión actuarán con rapidez, profesionalismo y cuidado. Las y los estudiantes, el personal escolar y las familias serán informados sobre el proceso de duelo y las acciones que se desarrollarán en la comunidad educativa. Asimismo, resulta necesario prestar especial atención a quienes requieran intervención individual especializada, como afectos o compañeros más cercanos. Dicha atención deberá estar a cargo de profesionales de la salud mental.

Estrategias para el acompañamiento a estudiantes ante un suicidio en la comunidad educativa

Ante esta situación, se recomienda implementar las siguientes acciones, adecuándolas al contexto institucional y al nivel educativo, y coordinarlas entre docentes, equipo directivo, equipo de orientación escolar (nivel secundario) y supervisores:

- 1. Comunicar la noticia** al grupo por medio de un docente referente, acompañado por el equipo de orientación escolar (nivel secundario) y/o de gestión, en un encuadre cuidado y claro.
- 2. Habilitar la palabra y la escucha**, mediante espacios de diálogo que permitan expresar emociones sobre lo acontecido, especialmente con el grupo más cercano a la persona fallecida.
- 3. Evitar mensajes simplificados o moralizantes** (por ejemplo, "hay que querer la vida") y priorizar la escucha respetuosa y la contención.

⁷ Incremento del riesgo o ideación suicida en otros NNyA expuestos directa o indirectamente al suceso.

CAPÍTULO IV

4. Acompañar la elaboración del duelo con propuestas de actividades grupales de despedida y acciones simbólicas que favorezcan la expresión de sentimientos y la evocación de recuerdos significativos con la persona fallecida .

5. Articular con las familias e informar el modo en que la escuela abordará la situación y acompañará el proceso de duelo, escuchar sus inquietudes y solicitar su colaboración.

6. Sostener la continuidad escolar y retomar gradualmente las rutinas y actividades habituales, sin desconocer los tiempos singulares del proceso de duelo.

7. Observar y acompañar las manifestaciones del duelo en el grupo y en cada estudiante y atender sus diferentes formas de expresión.

8. Identificar estudiantes que requieran mayor acompañamiento y prestar especial atención a quienes presenten:

- ausentismo o dificultades para sostener la asistencia escolar;
- alejamiento de sus vínculos habituales o aislamiento de sus espacios habituales, retraimiento marcado;
- cambios significativos en su participación o en su disposición habitual;
- manifestaciones de enojo, irritabilidad, ira, o conductas disruptivas inusuales;
- modificaciones conductuales notorias, especialmente aquellas que puedan implicar riesgos para sí mismos;
- antecedentes de autolesiones u otros padecimientos vinculados a la salud mental;
- antecedentes de ideación o intentos de suicidio;
- duelos recientes por la pérdida de personas cercanas.

9. Informar a la familia o responsables legales cuando una o un estudiante no muestre una evolución favorable o se detecten indicadores de riesgo, y evaluar la derivación a servicios de salud correspondientes.

NOTA: Si bien con estas o estos estudiantes debemos estar más atentos, el trabajo de posvención debería abarcar a todo el grupo.

Hoja de ruta: situaciones de riesgo suicida, suicidio y autolesiones

SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA SUICIDIO, POSVENCION Y AUTOLESIONES

ROL DE LA ESCUELA

- **Intervenir de inmediato** ante toda señal de riesgo o amenaza.
- Actuar con **sensibilidad, respeto y confidencialidad**.
- **Trabajar en red** con la familia, servicios de salud mental, oficinas locales de protección de derechos de NNyA, defensorías y organizaciones comunitarias.
- Adecuar las respuestas educativas a cada situación.

IMPORTANTE

ANTE SITUACIONES DE **RIESGO DE VIDA INMINENTE**: COMUNICAR INMEDIATAMENTE A LA GUARDIA HOSPITALARIA/SERVICIO DE EMERGENCIAS

INTERVENCIÓN

(ante riesgo o autolesiones)

- Permanecer con el NNyA y no dejarlo solo.
- Escuchar sin juzgar ni minimizar.
- Preguntar de forma clara si está en riesgo.
- Retirar objetos peligrosos del entorno inmediato (sin exponerse).
- Convocar a la familia o referentes adultos afectivos.
- Si no es posible contactar a la familia o el NNyA lo solicita por motivos fundados: dar aviso al Organismo Local de Protección de Derechos.

DESPUÉS DE UN INTENTO O EPISODIO

- Garantizar atención médica y de salud mental.
- Coordinar el reintegro escolar progresivo.
- Implementar adecuaciones pedagógicas.
- Designar referentes adultos de acompañamiento.
- Registrar institucionalmente las intervenciones.

ELABORACIÓN DEL DUELO EN LA ESCUELA

POSVENCION

(ante un suicidio en la comunidad educativa)

- Actuar de forma rápida, cuidadosa y coordinada.
- Brindar espacios de escucha y circulación de la palabra.
- Evitar mensajes idealizantes o explicaciones simplificadoras.
- Acordar con la familia las formas institucionales de despedida.
- Detectar y acompañar a las/ los estudiantes especialmente afectados.
- Informar a la familia y/o referentes adulto afectivos cuando algún estudiante requiera mayor apoyo.

CRITERIOS DE CUIDADO

- **No difundir detalles del hecho.**
- **Evitar homenajes que puedan generar identificación.**
- **Priorizar siempre la protección y el acceso a atención especializada.**

CAPÍTULO V

**COMPRENDER Y ACOMPAÑAR:
ORIENTACIONES PARA EL
ABORDAJE DE CONSUMOS
PROBLEMÁTICOS**

Consumos problemáticos en infancias y adolescencias

Los consumos problemáticos son aquellos que, con o sin sustancias, afectan la salud física, psíquica o las relaciones sociales (Touze, 2010). Incluyen adicciones o abusos al alcohol, tabaco, drogas legales o ilegales y conductas compulsivas (juego, tecnología, alimentación, compras, etc.).

Desde un enfoque integral y de derechos, el consumo se comprende como un fenómeno complejo y relacional, donde intervienen la sustancia, la persona y su contexto. No es la sustancia en sí lo que determina el problema, sino el sentido y el entorno del consumo.

La influencia de las redes sociales, la publicidad y los medios de comunicación que promueven determinados ideales de éxito y bienestar asociados al consumo pueden potenciar la vulnerabilidad de las y los NNyA. Se trata de dinámicas culturales que los impulsan a buscar experiencias de placer, pertenencia o validación social a través del uso de sustancias, el juego o el consumo excesivo. El acto de consumir se convierte no solo en una vía de satisfacción inmediata, sino también en una forma de construcción de identidad y de búsqueda de reconocimiento en un entorno que tiende a vincular el valor personal con el tener y no con el ser.

Criterios de intervención institucional ante situaciones de consumo: el rol de la escuela

La escuela constituye un espacio central de protección de derechos, promoción del cuidado y detección temprana de consumos problemáticos. Su intervención es de carácter educativo y preventivo, no diagnóstica, y se orienta a acompañar las trayectorias educativas desde una perspectiva de cuidado integral.

Teniendo en cuenta lo anterior, la institución:

- ▶ **Promueve la salud integral** —en sus dimensiones biológica, social, cultural y afectiva— conforme a los marcos normativos vigentes, entre ellos la Educación Sexual Integral (Ley 26.150), la Ley de Prevención de Adicciones (Ley 26.586) y los lineamientos curriculares del Consejo Federal de Educación (Res. CFE 045/08).
- ▶ **Detecta y acompaña situaciones de consumo** y construye vínculos de confianza a partir de la escucha activa y evita toda forma de criminalización o estigmatización.
- ▶ **Garantiza la confidencialidad, el respeto y la contención** al reconocer a las y los estudiantes como sujetos de derechos.
- ▶ **Articula con redes intersectoriales** (salud, organismos locales de protección de derechos —SENAF— y equipos especializados) a fin de favorecer abordajes integrales.
- ▶ **Sostiene las trayectorias educativas** a través de su apoyo institucional, sus flexibilizaciones pedagógicas e intervenciones preventivas acordes a cada situación.
- ▶ **Promueve lógicas de cuidado entre pares** mediante acciones pedagógicas dirigidas a toda la comunidad educativa.

A partir de estos criterios, la escuela interviene y prioriza el acompañamiento pedagógico, la responsabilidad institucional compartida y la articulación con las familias y, cuando corresponda, con el sistema de salud.

CAPÍTULO V

ACCIONES QUE SE RECOMIENDAN

Registrar las situaciones en acta volante ya que es información sensible y confidencial.

Integrar la prevención al proyecto institucional y al trabajo pedagógico.

Intervenir desde el cuidado y la comprensión, con control.

Dialogar, escuchar activamente y acompañar pedagógicamente.

Resguardar la confidencialidad.

Articular con las familias o responsable adulto afectivo y, de corresponder, con el sistema de salud o el organismo local de protección de derechos.

Ofrecer apoyos institucionales y flexibilizar la propuesta cuando sea necesario, para atender la situación particular de la/el estudiante.

ACCIONES QUE NO SE RECOMIENDAN

Convocar a fuerzas de seguridad ante situaciones de consumo.

Abordar la situación solo con especialistas externos.

Trabajar únicamente con la/el estudiante involucrada/o.

Retar, moralizar o sancionar como primera respuesta.

Difundir información en redes, medios o grupos de mensajería sobre situaciones particulares.

Realizar diagnósticos o determinar el tipo de consumo. Esa tarea corresponde al sistema de salud.

Desatender la trayectoria escolar o responder solo con medidas disciplinarias.

Intervenciones ante situaciones vinculadas al consumo de sustancias en el ámbito educativo

1. Consumo problemático observado o pedido de ayuda

- ▶ Hablar con la o el estudiante desde una perspectiva no moralizante, evitar juicios de valor o actitudes criminalización.
- ▶ Ofrecer contención y evaluar la situación en equipo.
- ▶ Convocar a las familias y/o referentes afectivos a fin de conocer su percepción frente a la situación del NNYA. Orientar a los adultos de referencia a que realicen una consulta en algún servicio de salud donde se aborde esta temática.
- ▶ Si la preocupación surge de pares, fortalecer la escucha y los cuidados entre estudiantes.
- ▶ En el caso que continúe esta situación y se observe que la familia y/o referentes adultos no acompañan o minimizan la situación, se deberá informar a la oficina de infancia local.

2. Situación de posible intoxicación por consumo de sustancias (alcohol u otros tipos de drogas)

- ▶ Llamar de inmediato a la guardia del hospital de la localidad para efectuar el traslado de la o el estudiante a fin de que sea atendido para su desintoxicación y luego derivado al servicio que corresponda.
- ▶ Informar a la familia y/o referentes afectivos. Si la o el estudiante explicita que por algún motivo grave no quiere que sean llamados, la escuela deberá informar a la Oficina local de Protección de Derechos.
- ▶ Si ante el llamado de la escuela a la familia o al referente adulto, los mismos no responden o manifiestan que no concurrirán al lugar donde sea derivado el NNYA, se debe comunicar la situación a la Oficina local de Protección de Derechos.
- ▶ Garantizar resguardo, acompañamiento y confidencialidad.

COMPRENDER Y ACOMPAÑAR: ORIENTACIONES PARA EL ABORDAJE DE CONSUMOS PROBLEMÁTICOS

3. Venta de sustancias dentro del establecimiento educativo o en sus alrededores

- ▶ Si el hecho ocurre dentro del establecimiento, se actuará conforme a la Ley N.º 23.737 y se dará intervención al organismo local de protección de derechos.
- ▶ Cuando se tome conocimiento de la comercialización en las inmediaciones, deberá efectuarse la denuncia —que puede ser anónima— ante la Fiscalía Federal, el Juzgado Federal o la dependencia correspondiente de la Policía Federal.
- ▶ En ambos casos, se recomienda desarrollar acciones con la comunidad educativa orientadas a la prevención y al cuidado de la salud.

4. Aparición de sustancias en la institución educativa

- ▶ Si pertenece a una o un estudiante, se deberá informar a la oficina local de protección de derechos y convocar a la familia y/o referente adulto, desde un enfoque integral.
- ▶ Si la sustancia se encuentra en un espacio institucional y no se conoce la pertenencia, no buscar culpables, usar la situación con fines preventivos y comunicar al organismo judicial para su retiro y disposición, lo cual deberá registrarse bajo acta suscripta por la autoridad de la institución escolar.

En todos los casos, la escuela debe informar de manera inmediata al Consejo Provincial de Educación a través de la vía jerárquica correspondiente y registrar las actuaciones en un informe circunstanciado.

Intervenciones con estudiantes mayores de edad

El abordaje debe basarse en la escucha, la confianza y la no estigmatización, articular con redes intersectoriales y brindar información sobre espacios de salud y prevención. En casos de intoxicación, se procede igual que en el apartado anterior. Si la persona es mayor de edad, no se informa al organismo de niñez.

CAPÍTULO V

Hoja de ruta: consumos problemáticos

CONSUMOS PROBLEMÁTICOS

ROL DE LA ESCUELA

- Orientar a las familias hacia los servicios de salud y atención en adicciones.
- Acompañar y garantizar la trayectoria educativa de la/ el estudiante.
- Garantizar el resguardo y confidencialidad, desde una mirada integral de derechos.
- Escuchar de forma activa y empática, sin juzgar ni estigmatizar.
- Registrar las intervenciones institucionales.

INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE CONSUMO

DETECCIÓN DE CONSUMO PROBLEMÁTICO

- Generar un espacio de diálogo y confianza con el/la estudiante.
- Conversar sin acusar ni interrogar.
- Evaluar la necesidad de acompañamiento institucional.
- Convocar a la familia o referente adulto y brindar orientación.
- Articular con equipos de salud o de los organismos de protección de derechos de NNyA cuando corresponda.

ANTE SIGNOS DE INTOXICACIÓN

- Llamar inmediatamente al hospital o servicios de emergencias, quienes determinarán el estado y procederán al abordaje integral.
- Permanecer con el/la estudiante y no dejarlo/a solo/a.
- Colocarlo/a en un lugar seguro y ventilado.
- Informar a la familia o referente adulto responsable.

IMPORTANTE

Comunicarse con el **organismo local de protección de NNyA** si:

- Nadie de la familia responde o se niegan a concurrir.
- Si el NNyA no desea que su familia sea avisada ya sea por temor u otra situación particular (esto debe ser respetado).

CRITERIOS DE CUIDADO

- No aplicar sanciones disciplinarias inmediatas.
- No exponer públicamente la situación.
- Priorizar siempre la atención sanitaria y el acompañamiento.

ANEXO

¿Qué puede hacer la escuela ante situaciones de violencia y vulneración de derechos en estudiantes jóvenes y adultos mayores de 18 años?

Las intervenciones institucionales deberán guiarse por los siguientes principios:

- ▶ cuidado integral de la persona;
- ▶ respeto por la autonomía y la voluntad de las personas adultas;
- ▶ confidencialidad y resguardo de la información;
- ▶ no revictimización;
- ▶ corresponsabilidad institucional;
- ▶ continuidad de las trayectorias educativas.

Además, deberán realizarse desde una **perspectiva institucional**, por lo cual, quedan expresamente desaconsejadas las actuaciones individuales o aisladas. En tal sentido, los **Acuerdos Escolares de Convivencia** cumplen un rol clave en la regulación de las relaciones dentro de la institución educativa para fortalecer la convivencia escolar y prevenir situaciones de violencia, discriminación y/o vulneración de derechos.

Intervención institucional

Ante la toma de conocimiento de una situación de violencia y/o vulneración de derechos, la institución educativa deberá:

- ▶ Adoptar las medidas necesarias para cesar o interrumpir la situación de violencia, cuando esta se desarrolle en el ámbito institucional o en actividades vinculadas a la escuela.
- ▶ Disponer acciones de contención y acompañamiento inicial que garanticen una escucha respetuosa, sin juicios de valor y que eviten toda forma de exposición, estigmatización o circulación innecesaria de la información.
- ▶ Elaborar previamente acuerdos de actuación que definan y expliciten con claridad los roles del equipo institucional (contención, acompañamiento al grupo y registro) e incorporarlos a los Acuerdos Escolares de Convivencia con el fin de asegurar intervenciones claras.

Acompañamiento y orientación a estudiantes mayores de edad

- ▶ Proporcionar orientación e información clara, accesible y oportuna respecto de los derechos fundamentales, los recursos disponibles (servicios de salud, asistencia social, asesoría legal, etc.) y los procedimientos para solicitar ayudas o reportar denuncias.
- ▶ Acompañar a la persona adulta en la toma de decisiones y respetar su voluntad y tiempos.
- ▶ Construir condiciones que aseguren la continuidad de la trayectoria educativa, mediante adecuaciones institucionales cuando resulte necesario.

En ningún caso la institución podrá sustituir la voluntad de la persona mayor de edad ni imponer acciones de denuncia, **salvo en situaciones de riesgo grave e inminente**.

Articulación interinstitucional

Cuando la complejidad o gravedad de la situación lo requiera, la institución educativa deberá:

- ▶ Orientar y, de corresponder, articular con organismos y dispositivos especializados en salud, salud mental, violencias por motivos de género, consumos problemáticos u otros pertinentes
- ▶ Realizar dichas articulaciones con conocimiento y consentimiento de la persona involucrada, excepto en situaciones de riesgo cierto e inmediato.

La escuela no asumirá funciones asistenciales, judiciales o terapéuticas que excedan su rol institucional.

Registro y documentación

Toda intervención deberá ser registrada mediante instrumentos institucionales pertinentes (actas e informes), que resguardan la confidencialidad de la información, y consignar de manera objetiva:

- ▶ los hechos observados y/o comunicados;
- ▶ las acciones realizadas por la institución;
- ▶ las orientaciones y derivaciones efectuadas, en caso de corresponder.

Las disposiciones precedentes resultan aplicables, entre otras, a situaciones vinculadas a:

- ▶ violencia física, psicológica o simbólica;
- ▶ violencias por motivos de género y/o hacia personas LGBTQIA+;
- ▶ situaciones de discriminación;
- ▶ sospecha o presencia de armas en el ámbito institucional;
- ▶ autolesiones, intentos de suicidio y consumos problemáticos de sustancias.

Cuando las situaciones complejas implican un acto delictivo como, por ejemplo, robo o hurto, violencia de género, grooming, amenaza con arma, etc., el abordaje institucional debe combinar el cumplimiento de la ley, el cuidado de la convivencia escolar y la garantía del derecho a la educación y evitar respuestas punitivas que deriven en exclusión del ámbito educativo, ya que la escuela no pierde su responsabilidad pedagógica.

Ante la toma de conocimiento de una situación delictiva por parte de una o un estudiante joven y/o adulto, la institución educativa deberá:

- ▶ Dar aviso inmediato a la Policía Provincial.
- ▶ Adoptar medidas preventivas y de cuidado, que pueden incluir restricciones de asistencia presencial u otras disposiciones organizativas, siempre que estén debidamente fundamentadas y no constituyan sanciones arbitrarias.
- ▶ Garantizar la continuidad educativa, mediante propuestas pedagógicas alternativas, adecuaciones organizativas o modalidades de cursado que permitan sostener el derecho a la educación.

La escuela no es un espacio neutro ni pasivo frente a la violencia, pero tampoco es un ámbito judicial o asistencial. Su función es detectar, cuidar, acompañar, orientar y articular, en pos de garantizar los derechos y sostener las trayectorias educativas de las personas adultas.

EL REGISTRO

El acta volante

Tal como fue abordado en capítulos anteriores, el acta debe ser confeccionada por quien toma conocimiento de la posible vulneración y luego el equipo de gestión deberá enviarla al organismo de protección local e informar por escrito la situación a la supervisión pedagógica del nivel/modalidad. En ambos casos, la comunicación debe realizarse en sobre cerrado para asegurar la confidencialidad de la o el estudiante.

El acta volante no puede permanecer en el legajo del alumno o en el libro de acta institucional. El equipo de gestión deberá elaborar un informe breve donde describa la intervención escolar, sin detenerse en el detalle de lo acontecido.

1. Modelo orientativo de acta de comunicación institucional: acta volante

MODELO DE ACTA VOLANTE
En la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ horas, se procede a labrar la presente Acta Volante para dejar constancia de los siguientes hechos:
DATOS DEL ALUMNO/A: (nombre, apellido, DNI, curso, nombre de los padres, datos de contacto: domicilio y teléfonos).
HECHOS: (describir de forma breve, clara y objetiva la situación observada o el relato explícito del NNyA; agregar si se observan a simple vista lesiones físicas; si se notificó a los padres/tutor).
PERSONAS PRESENTES: _____
OBSERVACIONES ADICIONALES: _____
Sin más que hacer constar, siendo las _____ hs., se da por finalizada la presente acta volante, firmando los que en ella intervinieron para los fines pertinentes.
Firma de quien redacta el acta: _____
Nombre y cargo: _____
Firma de testigos (si aplica):
1. _____
2. _____

2. Modelo de informe para la solicitud de intervención a los organismos de protección de derechos de NNyA (oficina de infancia local, juzgado de instrucción de mayores, juzgado penal juvenil, defensorías de NNyA, defensorías multifuero).

INFORME DE SOLICITUD DE INTERVENCIÓN

Lugar y fecha:

Institución Educativa:

Se solicita la intervención de _____ (Oficina de Infancia local, Defensorías de NNyA o Defensorías Multifuero de acuerdo a la localidad), en la situación personal y familiar de _____ (Nombre del NNyA en situación de desprotección); DNI N°: _____.-

Datos personales del Niño, Niña o Adolescente.

Apellido y nombre completo:

D.N.I.:

Lugar y fecha de nacimiento:

Escolaridad: (Grado/año, división, turno).

Grupo Conviviente:

Domicilio:

Nombre completo: Persona 1

D.N.I.:

Vínculo:

Teléfono:

Ocupación:

Observaciones:

Nombre completo: Persona 2

D.N.I.:

Vínculo:

Teléfono:

Ocupación:

Observaciones:

Referentes positivos familiares convivientes o no convivientes:

Nombre completo: Persona 1

D.N.I.:

Fecha de Nacimiento:

Vínculo:

Domicilio:

Teléfono:

Ocupación:

Observaciones:

Nombre completo: Persona 2

D.N.I.:

Fecha de Nacimiento:

Vínculo:

Domicilio:

Teléfono:

Ocupación:

Observaciones:

Motivo de la solicitud de intervención:

- ▶ Especificar el tipo de vulneración, considerando datos de la regularidad con la que se observa o sospecha que ocurren las situaciones y/o episodios que preocupan a la Institución Educativa.
- ▶ Detallar cómo es su asistencia a clases, especificando por mes asistencias e inasistencias.
- ▶ Describir brevemente:
 - Rendimiento escolar.
 - Relación con pares.
 - Relación con docentes.
 - Condiciones de higiene y aseo personal.
- ▶ Compromiso y cuidado parental: Por ejemplo: ¿la familia asiste cada vez que se la convoca? ¿Cómo son las condiciones de higiene y aseo personal del NNyA?
- ▶ Especificar algún otro dato que se considere de relevancia.

Se adjuntan al presente la siguiente documentación:

- ▶ Informe pedagógico del/la estudiante.
- ▶ Informe sobre las estrategias implementadas frente a la situación que es motivo de la solicitud de intervención.
- ▶ Fotocopia del DNI del/la estudiante.
- ▶ Ficha de actualización de datos.

**Firma del Equipo de Gestión
y sello institucional**

ANEXO III

GUÍA DE ORGANISMOS DE PROVINCIALES

► **Consejo Provincial de Educación.** Av. Presidente Dr. Néstor C. Kirchner 1.381, Río Gallegos. Conmutador: (02966) 426170-420562-432383, <https://educacionsantacruz.gov.ar>

► **Secretaría de Estado de Niñez Adolescencia y Familia.** Salta 75. **Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración de la Provincia de Santa Cruz.** Conmutador: (2966) 422776 - 424125. <https://senaf.santacruz.gob.ar>

► **Ministerio de Salud y Ambiente. Subsecretaría de Salud Mental Integral.** Alberto J. Bark 93, (9400) Río Gallegos. Conmutador: (2966) 457987

► **Ministerio de Seguridad. Subsecretaría de Seguridad Ciudadana.** Av. Almirante Brown 436. Teléfono de contacto: (2966) 767342. Correo electrónico: min.seguridadciudadana@gmail.com

Oficinas de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Provincia de Santa Cruz⁸

LOCALIDADES	REFERENTE	TELÉFONO DE OFICINA	TELÉFONO DE GUARDIA	EMAIL	DOMICILIO
28 DE NOVIEMBRE	Secretaría de Desarrollo		2966-562150	proteccion28nov@gmail.com	Esq. Antártida Argentina
CALETA OLIVIA	Secretaría de Infancias y Adolescencias	297-4582260	297 4582267	proteccionintegralco@gmail.com	Av. Eva Perón N° 689
CAÑADÓN SECO	Director de Desarrollo Social	297-4776885		desarrollosocial.cfcs@gmail.com	Av. BRIPO S/N entre Teodoro Avia y Pionero Petroleros
PIEDRA BUENA	Oficina de Protección de NNyA	02962-406964	2962406680	ofproteccion_piedrabuena@hotmail.com	Gob. Mayer Norte N° 606
EL CALAFATE	Secretaría de SeNAF Subsecretaría de la Mujer, Niñez y Familia		2902498513	senafcalafate@gmail.com	Dr. José Formenti N° 60
EL CHALTÉN	Área local de Promoción y Protección Integral de NNyA	2966-464309	2966-464309	derechos@elchalten.gob.ar	Calle N°409 N° 511
FITZ ROY JARAMILLO	Dirección del área de desarrollo de ambas comisiones	297 4806000		maryelapalacios2015@gmail.com desarrollosocialjillofroy@gmail.com	José Font S/N
GOBERNADOR GREGORES	Dirección de Niñez y Adolescencia	2962-482382	2962-482382	opidnagregores@gmail.com	Pasaje Ostarielt N° 191
KOLUEL KAIKE		297-4271205	297-4035266	daskoluelkayke@gmail.com	Av. San Martín y Belgrano
LAGO POSADAS	Secretaría de Desarrollo	2966-784022		nafmgylagoposadas@gmail.com desarrollosocial.cf@gmail.com	Mza. N° 13, Parcela A

⁸ Datos actualizados a Noviembre 2025.

ANEXO III

LOCALIDADES	REFERENTE	TELÉFONO DE OFICINA	TELÉFONO DE GUARDIA	EMAIL	DOMICILIO
LAS HERAS	Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia	297-6253967	297-5440810	derechoyfamilia.sdss.lh@gmail.com	Antiguos pobladores esq. Alem
LOS ANTIGUOS	Subsecretaría de Protección de Derechos		297-4219353	ninezyadolescencia.mla@gmail.com	Av. 11 de Julio N° 781
PERITO MORENO	Subsecretaría Nilda Martínez Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia	1124001180 (Rocio Bartak)	297-4050687	dinaf.mpm@gmail.com	Av. San Martín N° 1776
PIEDRA BUENA	Oficina de Protección de NNyA	02962-406964	2962406680	ofproteccion_piedrabuena@hotmail.com	Gob. Mayer Norte N° 606
PICO TRUNCADO	Subsecretaría de Familia Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia	297-4991860	297-4623549	direcciondeproteccion9015@gmail.com	Saavedra N° 714
PUERTO DESEADO	Subsecretaría de NNyA		297-4580205	subnaf.pdeseado@gmail.com	Estrada N° 1.053
PUERTO SAN JULIÁN	Dirección Protección Integral de los Derechos de NNyA	2962-415072	2966-649821	dirennasanjulian@gmail.com	Urquiza 1093
PUERTO SANTA CRUZ	Directora de NNyA	2962-499153	2962498140	opidnasantacruz@gmail.com	Sarmiento N° 107
TRES LAGOS	Referente Área Desarrollo	2966-466263	2966-466263	nineztreslagos@gmail.com dstreslagos@gmail.com	Av. San Martín S/N
RÍO GALLEGOS	Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia Dir. Promoción de Derechos de NNyA Dir. Protección de Derechos de NNyA	2966430637-2966410791	2966-416646	snaf@riogallegos.gob.ar giseburton@gmail.com	Av. Kirchner N° 2364
RIO TURBIO	Subsecretaría Dirección de NNyA		2966-751472	ninezyadolescenciamrt@gmail.com	Mendoza N° 390

Todas las comisiones de fomento cuentan con un referente local de la oficina de protección. Ante una situación de vulneración de derechos que no constituya delito, se debe informar al área de niñez de la comisión de fomento.

En los casos que constituyan delito, en establecimientos ubicados en zonas rurales, se debe informar al organismo judicial con competencia en la jurisdicción; por ejemplo, al Juzgado de Paz, que será quien dé intervención a la fiscalía.

Guía de dependencias judiciales

1. Juzgado de Instrucción y Penal Juvenil de la localidad de Puerto Santa Cruz: Teléfonos: 2966 - 627607 y 2966 - 620378

- Fiscalía de Puerto Santa Cruz: 2966 - 540472.

2. Juzgado de Instrucción y Penal Juvenil de la localidad de Puerto Deseado: 2975 - 027554 y 2975 - 027548.

- Fiscalía de Puerto Deseado: 2976 - 239864.

3. Juzgado de Instrucción y Penal Juvenil de la localidad de Puerto San Julián: 2966 - 621565

- Fiscalía de Puerto San Julián: 2962 - 452034

4. Juzgado de Instrucción y Penal Juvenil de la localidad de El Calafate: 2902 - 627621 y 2966 - 540726.

- Fiscalía de El Calafate: 2966-648012.

5. Juzgado de Instrucción y Penal Juvenil de la localidad de Las Heras: 2975 - 027535 y 2975 - 027519.

- Fiscalía de Las Heras: 2976-212240.

6. Juzgado de Instrucción y Penal Juvenil de la localidad de Pico Truncado: 2974 - 930656 y 2974 - 931219.

- Fiscalía de Pico Truncado: 2974-948391.

7. Juzgado de Instrucción y Penal Juvenil de la localidad de Caleta Olivia: 2974 - 931184 y 2974 - 930716.

● Juzgado de Instrucción Caleta Olivia: 2975-133200 / 2974-930626 / 2974-931181 y 2974-930764

- Fiscalía de Caleta Olivia: 2974-017482 y 2976-246587.

8. Juzgado Penal Juvenil de la localidad de Río Gallegos: 2966 - 381887.

- Juzgado de Instrucción de la localidad de Río Gallegos: 2966-400109.
- Fiscalía de Río Gallegos: 2966-727801 y 2966-540861.

9. Juzgado de Instrucción y Penal Juvenil de la localidad de Río Turbio: 2966 - 722801 y 2966 - 540861.

- Fiscalía de Río Turbio: 2966-630998.

10. Oficina de violencia doméstica (OVD). Río Gallegos, Jofré de Loaiza N°55; Caleta Olivia Salvador Gaviota N°430. <https://ovd.jussantacrur.gob.ar/>

ANEXO III

Recursos y canales de asesoramiento

Línea 102: atención y asesoramiento gratuito, confidencial y las 24 horas ante **situaciones de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes.**

- ▶ **Quiénes pueden llamar marcando 102:** NNyA, familias, docentes, vecinos o cualquier persona que tome conocimiento de una situación que afecte a un niño, niña o adolescente.
- ▶ **Quién la gestiona:** esta línea tiene alcance nacional, por lo que en cada provincia estará a cargo el Equipo Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia correspondiente a la jurisdicción. En la Provincia de Santa Cruz, funciona a través de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración, en articulación con las áreas de niñez y adolescencia de cada municipio o comisión de fomento.
- ▶ **Chatbot TINA:** nuevo canal de comunicación confidencial y gratuito para niñas, niños y adolescentes en Argentina que proporciona atención inicial para temas como abuso, violencia familiar o acoso y puede derivar al servicio de atención profesional de la Línea 102. Se puede acceder a TINA a través de WhatsApp (11-3910-1010) o en el sitio web argentina.gob.ar/linea-102.

Línea 137: Atención y acompañamiento ante situaciones de **violencia familiar y/o sexual.**

- ▶ **Quiénes pueden llamar:** Víctimas, familiares, vecinos o profesionales que detecten una situación de violencia.
- ▶ **Quién la gestiona:** Funciona bajo la órbita del Programa “Las Víctimas contra las Violencias”, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.
- ▶ **Cobertura:** disponible las 24 horas, todos los días, con intervención directa y equipos móviles en CABA y algunas provincias.

Línea 141: Servicio telefónico gratuito y confidencial para recibir orientación y ayuda sobre consumos problemáticos.

- ▶ **Quiénes pueden llamar:** personas con problemas de consumo, familiares o amigos que necesiten orientación o docentes / profesionales que busquen asesoramiento.
- ▶ **Quién la gestiona:** depende de la SEDRONAR (Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina), es un organismo a cargo de coordinar políticas públicas enfocadas en la prevención, atención, asistencia y acompañamiento de personas con consumo problemáticos.
- ▶ **Cobertura:** las 24 horas, los 365 días del año, en todo el país.

Línea 144: servicio gratuito y confidencial que brinda **atención, contención y asesoramiento a personas en situación de violencia de género**, los 365 días del año. No es una línea de emergencia, por lo que **en casos de riesgo inminente se debe llamar al 911**. Se puede contactar por teléfono, WhatsApp (escribiendo al +54 9 11-2771-6463) y también a través de una aplicación móvil que ofrece opciones de videollamada para personas sordas.

Línea 145: Denuncia y orientación ante **casos de trata y explotación de personas.**

- ▶ **Quiénes pueden llamar:** cualquier persona que sospeche o conozca una situación de trata o explotación laboral o sexual.
- ▶ **Quién la gestiona:** depende del Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.
- ▶ **Cobertura:** las 24 horas, los 365 días del año, en todo el país.

Equipo Niñ@s (0800-222-1717): servicio de acompañamiento, contención y asesoramiento en casos de **abuso sexual infantil, grooming o exposición a contenidos inapropiados en entornos digitales.**

- ▶ **Quiénes pueden llamar:** niñas, niños, adolescentes, familias o docentes que requieran orientación.
- ▶ **Quién lo gestiona:** depende del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en articulación con organismos especializados en protección de derechos y ciberseguridad. Canales disponibles: Además de la línea telefónica, cuentan con espacios de chat y recursos digitales para facilitar el acceso de NNyA.

MARCO NORMATIVO

MARCO NORMATIVO

Normativa nacional

- ▶ Congreso de la Nación Argentina. (1988). Ley N.º 23.849. *Aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño.*
- ▶ Congreso de la Nación Argentina. (1988). Ley N.º 23.592. *Penalización de actos discriminatorios.*
- ▶ Congreso de la Nación Argentina. (1994). Ley N.º 24.417. *Protección contra la violencia familiar.*
- ▶ Congreso de la Nación Argentina. (2002). Ley N.º 25.673. *Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.*
- ▶ Congreso de la Nación Argentina. (2005). Ley N.º 26.061. *Protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.*
- ▶ Congreso de la Nación Argentina. (2006). Ley N.º 26.150. *Educación Sexual Integral.*
- ▶ Congreso de la Nación Argentina. (2006). Ley N.º 26.206. *Educación Nacional.*
- ▶ Congreso de la Nación Argentina. (2008). Ley N.º 26.364. *Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas.*
- ▶ Congreso de la Nación Argentina. (2008). Ley N.º 26.390. *Prohibición del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente.*
- ▶ Congreso de la Nación Argentina. (2009). Ley N.º 26.485. *Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.*
- ▶ Congreso de la Nación Argentina. (2009). Ley N.º 26.586. *Programa Nacional de Educación y Prevención sobre las Adicciones y el Consumo Indebido de Drogas.*
- ▶ Congreso de la Nación Argentina. (2010). Ley N.º 26.657. *Derecho a la protección de la salud mental.*
- ▶ Congreso de la Nación Argentina. (2013). Ley N.º 26.892. *Promoción de la convivencia y abordaje de la conflictividad en las instituciones educativas.*
- ▶ Congreso de la Nación Argentina. (2015). Ley N.º 27.234. *Educación en igualdad: prevención y erradicación de la violencia de género.*
- ▶ Congreso de la Nación Argentina. (2017). Ley N.º 27.372. *Derechos y garantías de las personas víctimas de delitos.*
- ▶ Congreso de la Nación Argentina. (2020). Ley N.º 27.590. *Programa nacional de prevención y concientización del grooming contra niñas, niños y adolescentes.*
- ▶ Poder Ejecutivo Nacional. (2021). Decreto N.º 476/21. *Documento Nacional de Identidad no binario. Argentina. (1984). Código Penal de la Nación Argentina.*

Consejo Federal de Educación

- ▶ Consejo Federal de Educación. (2009). Resolución CFE N.º 93/09. *Orientaciones para la organización pedagógica e institucional de la educación secundaria obligatoria.*
- ▶ Consejo Federal de Educación. (2014). Resolución CFE N.º 217/14. *Guía federal de orientaciones para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar.*

▶ Consejo Federal de Educación. (2014). Resolución CFE N.º 239/14. *Pautas y criterios federales para la elaboración de acuerdos de convivencia para el nivel inicial y primario.*

▶ Consejo Federal de Educación. (2015). Resolución CFE N.º 261/15. *Adecuación de la documentación educativa a la normativa vigente en materia de educación sexual integral, matrimonio igualitario e identidad de género.*

Normativa provincial - Provincia de Santa Cruz

▶ Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz. (2009). *Ley Provincial N.º 3043/09. Adhesión a la Ley Nacional N.º 26.150 de Educación Sexual Integral.*

▶ Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz. (2012). *Ley Provincial N.º 3305/12. Ley de Educación Provincial.*

▶ Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz. (2014). *Ley Provincial N.º 3351/14. Adhesión a la Ley Nacional N.º 26.892 de convivencia escolar.*

▶ Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz. (2016). *Ley Provincial N.º 3512/16. Adhesión a la Ley Nacional N.º 27.234 Educar en igualdad.*

▶ Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz. (2016). *Ley Provincial N.º 3522/16. Programa socioeducativo de prevención del bullying.*

▶ Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz. (2021). *Ley Provincial N.º 3724/21. Reconocimiento y reparación histórica de derechos de las personas trans.*

▶ Consejo Provincial de Educación de Santa Cruz. (2010). *Resolución CPE N.º 788/10. Acuerdos escolares de convivencia del nivel secundario.*

▶ Consejo Provincial de Educación de Santa Cruz. (2013). *Acuerdo CPE N.º 257/13. Protocolo de actuación ante situaciones de maltrato infantil.*

▶ Consejo Provincial de Educación de Santa Cruz. (2014). *Acuerdo CPE N.º 075/14. Régimen académico para la educación secundaria obligatoria.*

▶ Consejo Provincial de Educación de Santa Cruz. (2016). *Resolución CPE N.º 319/16. Desarrollo de clases de educación física con grupos mixtos.*

▶ Consejo Provincial de Educación de Santa Cruz. (2021). *Resolución CPE N.º 2286/21. Respeto de la identidad de género autopercebida.*

▶ Consejo Provincial de Educación de Santa Cruz. (2022). *Resolución CPE N.º 1500/22. Guía provincial de actuación frente a situaciones de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes.*

BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA

- Baita, S., & Moreno, P. (2015). *Abuso sexual infantil: Cuestiones relevantes para su tratamiento en la justicia*. UNICEF Uruguay.
- Campelo, A. (2017). *La participación en la vida escolar: Aportes de las tutorías a la convivencia y la participación en la vida escolar*. Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.
- Consejo Provincial de Educación de Santa Cruz. (2013). *Protocolo de actuación en el ámbito escolar ante situaciones de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes* (Acuerdo N.º 257/13).
- Consejo Provincial de Educación de Santa Cruz. (2022). *Guía provincial de actuación en el ámbito educativo frente a situaciones de vulneración de derechos de NNyA y situaciones que afectan la convivencia escolar* (Resolución N.º 1500/22).
- Giberti, E. (2017–2018). *Violencia contra niñas, niños y adolescentes: Análisis de los datos del programa “Víctimas contra las violencias” a partir de la campaña “Abuso sexual infantil: Hablar es empezar a prevenir”*.
- Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI). (2013). *Somos iguales y diferentes: Guía didáctica para docentes*.
- Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI). (2020). *Recomendaciones para un abordaje respetuoso e inclusivo de las identidades de género trans, travestis, no binaries y de género fluido en el sistema educativo*.
- Ministerio de Educación de la Nación. (2007). *El lugar de los adultos frente a los niños y los jóvenes: Aportes para la construcción de la comunidad educativa*.
- Ministerio de Educación de la Nación. (2010a). *La convivencia en la escuela: Recursos y orientaciones para el trabajo en el aula*.
- Ministerio de Educación de la Nación. (2010b). *Maltrato infantil: Orientaciones para actuar desde la escuela*.
- Ministerio de Educación de la Nación. (2014a). *Acoso entre pares: Orientaciones para actuar desde la escuela*. Programa para la Inclusión Democrática en las Escuelas.
- Ministerio de Educación de la Nación. (2014b). *Guía federal de orientaciones para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar: Recuperar el saber hacer de las escuelas en relación con la convivencia y el cuidado comunitario*.

MARCO NORMATIVO

- Ministerio de Educación de la Nación. (2014c). *Los equipos de orientación en el sistema educativo: La dimensión institucional de la intervención.*
- Ministerio de Educación de la Nación. (2021). *Desafíos para la construcción de una ciudadanía digital: El rol de la comunidad educativa en la prevención del grooming.*
- Ministerio de Educación de la Nación & SEDRONAR. (2021). *Tomá la voz: Ejes y propuestas para el abordaje de los consumos problemáticos en el ámbito educativo.*
- Ministerio de Educación de la Nación & SEDRONAR. (2022). *Guía de orientación y criterios de intervención ante situaciones de consumo de sustancias en ámbitos escolares.*
- Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires. (s. f.). *Guía de orientación educativa: Maltrato infantojuvenil.*
- Ministerio de Educación de La Pampa. (2016). *Guía provincial de orientación para la actuación.*
- Ministerio de Gobierno de Santa Cruz. (2021). *Programa Amigo.* <https://drive.google.com/file/d/1nUSi15CMXosSx9kd8-X6n5T4Zq6M-dZ/view>
- Ministerio de Educación de la Nación. (s. f.). *Lineamientos curriculares de Educación Sexual Integral para los niveles inicial, primario y secundario.*
- Seda, J. A. (2014). *Bullying: Responsabilidades y aspectos legales en la convivencia escolar.* Noveduc.
- Touzé, G. (2010). *Prevención de las adicciones: Un enfoque educativo.* Troquel.
- UNICEF. (2015). *Guía de buenas prácticas para la protección de derechos y el acceso a la justicia de niños víctimas de abuso sexual.*



GOBIERNO DE
SANTA CRUZ

ORGANISMOS PARTICIPANTES

Consejo Provincial de Educación

Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración

Subsecretaría de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia

Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz

Defensoría General ante el Excmo. Tribunal de Justicia
Defensorías Públicas Oficiales de Niñas, Niños y Adolescentes de Río Gallegos
Secretarías de Juzgado Penal Juvenil

Ministerio de Salud y Ambiente

Subsecretaría de Salud Mental Integral

Ministerio de Seguridad

Subsecretaría de Seguridad Ciudadana

Ministerio de Gobierno

Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Registrales

Municipios y Comisiones de Fomento

Oficinas Locales de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Santa Cruz, Río Gallegos, Noviembre de 2025.-

